ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las atribuidas por el Decreto 607 de 2007, el Decreto Distrital 075 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"Colombia es un Estado Social de derecho (...) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Que el inciso 2° del artículo 13 Ibidem establece que: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades...el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginado. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (...)".*

Que el artículo 350° de la Carta Fundamental prevé que: "*En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley";* objetivo que se complementa con lo dispuesto en el artículo 366° de la misma, que define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que la Ley 1176 de 2007, modificatoria del artículo 94 de la Ley 715 de 2001 prevé en su artículo 24° que la *"(...) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable. (...)En todo caso, las entidades territoriales al realizar inversión social, especialmente mediante la asignación de subsidios, deben aplicar los criterios e instrumentos de focalización, definidos por el Conpes Social. Los diferentes programas sociales del orden nacional o territorial, deben definir la forma en que aplicarán los criterios e instrumentos para la focalización, contemplando además los criterios de egreso o cesación de la condición de beneficiarios que resulten pertinentes, en función de los objetivos e impactos perseguidos.*

Los gobernadores y alcaldes deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que los grupos de población pobre y vulnerable tengan acceso a los servicios básicos".

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que en los Documentos Conpes Social 100 de 2006, 117 de 2008 y 3877 de 2016, se disponen los lineamientos para la focalización del gasto público social y señala que los programas sociales deben definir las condiciones de entrada y salida de los mismos, precisando los puntos de corte más apropiados sobre el instrumento de focalización seleccionado, buscando mejorar la equidad en la asignación y la efectividad del gasto en el marco de la política económica y social del Estado. El Conpes Social 100 establece tres momentos en la focalización: 1) identificación; 2) selección; y 3) asignación.

Que sobre estos tres momentos en la focalización el Conpes 100 explicó: *"La identificación tiene que ver con las características del instrumento que se utiliza para escogencia de beneficiarios. Existen tres categorías de instrumentos, si bien en Colombia existen instrumentos de focalización de todas las categorías, el más reconocido es el SISBEN que responde a la categoría de focalización individual.*

La selección se concentra en la elección del criterio de corte que define la condición de entrada o salida a un programa. Para una adecuada focalización, la definición de condiciones de salida es tan importante como las condiciones de entrada. Si no existen unas condiciones claras de salida, la actitud del individuo beneficiario del programa social es pasiva.

El momento de asignación consiste en el diseño del subsidio y el proceso de su entrega".

Que el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto Nacional 441 de 2017, en el cual consideró en la parte motiva que: *"(...) el sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (Sisbén) es el principal instrumento de focalización individual del gasto social. (...) Que atendiendo el contenido y a las recomendaciones señaladas en el citado documento CONPES 3877 se hace necesario actualizar la normatividad del instrumento de focalización para regular y optimizar su funcionamiento, precisando las normas de organización, implementación y administración, entre otras".*

Que el Decreto Nacional 441 de 2017 en el artículo 1°, dispuso *"sustituir el Título 8 de la parte 2 del Libro 2 del decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: TITULO 8 INSTRUMENTOS DE FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. (...)* ***Artículo 2.2.8.1.1 Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén)*** *(...) es un instrumento de la política social, para la focalización del gasto social, el cual utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población, para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas con base en las condiciones socioeconómicas en el registradas".*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que el referido Decreto en el artículo 2.2.8.1.5 estableció que "(...) *el Sisbén es de obligatoria aplicación y uso para las entidades públicas del orden nacional y las entidades territoriales, al realizar el gasto social".*

Que el artículo 86° del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por medio del cual se establece, *"la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital"*, se consagra que, *El Sector Integración Social tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales del Distrito Capital para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos (...)".*

Que de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, "*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"*, los Pilares y Ejes Transversales del programa de gobierno prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, con el fin de lograr igualdad en la calidad de vida, materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y propiciar la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes con actividades provechosas y útiles para ellos mismos y para la sociedad.

Que el Decreto Distrital 083 de 2007 "*Por el cual se establece la administración, organización y funcionamiento del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN en el Distrito Capital"*, dispuso en el numeral 1° y 3° del artículo 5° que entre otras entidades la Secretaría Distrital de Integración Social, debe "*Suministrar información directamente a los usuarios sobre su clasificación en el nivel del SISBEN y, serán las competentes, para informar sobre la aplicación de la misma, como criterio de selección y/o priorización, frente a los subsidios y programas a cargo de la respectiva entidad"* y están obligadas a propender por el uso del SISBEN como herramienta de focalización conforme a la normatividad vigente, sin supeditar la atención en los servicios sociales que protegen los derechos fundamentales, a la aplicación de la encuesta SISBEN, por lo que se deben adoptar las medidas a que haya lugar para la definición de criterios subsidiarios cuando quien solicita un servicio no esté clasificado.

Que atendiendo que la Secretaría Distrital de Integración Social brinda distintos servicios sociales a la población que enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad en la

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Ciudad Capital, así como la atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social, resulta procedente y necesario adoptar el Sisbén como instrumento principal para la focalización del gasto social para algunos beneficios, de conformidad con el marco normativo Nacional y Distrital, y en consideración a la modalidad, finalidad y población objetivo, lo que se determina en cada uno de los criterios establecidos por la entidad.

Que el numeral 2° del artículo 28 del Decreto Distrital 607 de 2007, contempla como una de las Instancias del Sistema de Coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social, al Consejo para la Gestión Integral Social y en su artículo 30 lo define como "*(...) la instancia que articula las áreas misionales de la Secretaría en torno de una forma de gestión particular que garantice la respuesta integral de la institución a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y ciudadanas atendiendo especialmente al momento de su ciclo vital, a los grupos humanos más directos en los que transcurre su vida cotidiana y al territorio social en el que se inscriben*".

Que el numeral 6° del artículo 10° de la Resolución Interna No. 885 de 2017, "*Por medio de la cual se reglamentan las Instancias del Sistema de Coordinación de la Secretaría Distrital de Integración Social*, establece como una de las funciones del Consejo para la Gestión Integral Social la de "*aprobar los criterios que permitan la focalización, priorización, identificación, acceso, egreso y restricciones por simultaneidad para el ingreso a los servicios sociales que presta la Secretaría.*".

Que el mencionado Consejo –GIS- en sesiones realizadas el 27 de noviembre de 2017, 1° de febrero, 27° de abril y 7° de mayo de 2018, aprobó los documentos técnicos que contienen los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social y que deben ser modificados.

Que a partir de los argumentos y orientaciones hasta aquí expuestos, es necesario adoptar mediante acto administrativo los criterios de focalización, ingreso, priorización, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que como garantía de los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los servicios sociales de la Secretaría, bajo los criterios establecidos en la Resolución No. 764 del 11 de julio 2013 y que actualmente se encuentran en Estado "En Atención", "Suspendido", "Solicitud de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

Servicio" e "Inscrito" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE–, se hace necesario definir la continuidad y egreso de esa población, a la luz de los criterios que se adoptan con el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO, Y RESTRICCIONES PARA EL ACCESO A SERVICIOS SOCIALES Y APOYOS DE LA SECRETARÍA: Adóptese el documento técnico de criterios de focalización, priorización ingreso, egreso y restricciones para el acceso de los beneficiarios y beneficiarias a los servicios sociales y apoyos que ofrece la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOCUMENTO TÉCNICO DE CRITERIOS: El documento técnico de criterios referido en el artículo anterior, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICOS: En el marco de las funciones establecidas en la Resolución No. 885 de 2017, asignadas al Consejo para la Gestión Integral Social, el documento técnico contentivo de los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso, y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría, solo podrá ser modificado por esta instancia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSICIÓN: Para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, bajo los criterios establecidos en la Resolución No. 764 del 11 de julio 2013 y que actualmente se encuentran en estado "En Atención", "Suspendido" y/o en lista de espera en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE–, se establece un período de transición de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

El mecanismo de transición para cada servicio en particular, se encuentra descrito en el documento técnico de criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso, y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0825 **DE** 14 JUN 2018

"Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN: La presente resolución deberá ser publicada en el link de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la página web de esta entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICACIÓN: Comunicar el contenido del presenta acto administrativo a cada una de las dependencias de esta Secretaría, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo contenido en la Resolución No. 736 del 5 de julio de 2013, la Resolución No. 764 del 11 de julio de 2013 y todas las modificaciones realizadas al documento técnico de actos administrativos en lo pertinente a los criterios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JUN 2018.

CRISTINA VÉLEZ VALENCIA

Aprobó: Carine Pening Gaviria . Subsecretaria.
Jennifer Bermúdez Dussán. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Margarita Barraquer Sourdis. Directora Poblacional.
Maritza del Carmen Mosquera Palacios. Directora Territorial.
Juan Carlos Peña Quintero- Director de Nutrición y Abastecimiento.
Revisó: Andrea Vargas Marín. Asesora subsecretaría.
Proyectó: Angélica Gómez Torres. Asesora Despacho.
Carlos Morales Vega. Abogado Oficina Asesora Jurídica.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO JARDIN INFANTIL DIURNO

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDIN INFANTIL DIURNO
DEFINICIÓN	Servicio de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Jardines Infantiles se promueve el desarrollo integral de niñas y niños con enfoque diferencial a través de: Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio). • Cuidado calificado con talento humano idóneo. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional de niñas y niños. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños menores de 4 años que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transitan del Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia". 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO Y PERMANENCIA.	• Niñas y niños hasta los 5 años 11 meses 29 días con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que según concepto técnico profesional deban ingresar o permanecer en la Unidad Operativa. • Niñas y Niños entre los 4 y 5 años-11 meses y 29 días reportados por SED por déficit de oferta en las Instituciones

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDIN INFANTIL DIURNO
	Educativas Distritales (IED). • Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. 2. Retiro voluntario. 3. Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. 4. Por fallecimiento de la niña o niño. 5. Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Nocturno. • Casa de Pensamiento Intercultural. • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia". • Creciendo en Familia en la Ruralidad. • Centro Amar. • Comedores. • Complementación Alimentaria.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO JARDIN INFANTIL NOCTURNO

NOMBRE DEL SERVICIO	JARDIN INFANTIL NOCTURNO
DEFINICIÓN	Servicio nocturno de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Jardines Infantiles nocturnos se promueve el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia con enfoque diferencial a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio). · Cuidado calificado con talento humano idóneo. · Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. · Seguimiento al estado nutricional de niñas y niños. · Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños de primera infancia que habiten en Bogotá con padres y madres que laboran o desarrollan algún tipo de actividad económica o académica en horarios nocturnos o condiciones de alto riesgo social.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuenten con soporte médico o que se encuentran en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIOS DE EGRESO	• Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. • Retiro voluntario. • Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada.

	• Por fallecimiento de la niña o niño. • Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCION	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno, • Casa de Pensamiento Intercultural, • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos años "Creciendo En Familia", • Creciendo en Familia en la Ruralidad, • Centro Amar.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL

NOMBRE DEL SERVICIO	CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL
DEFINICIÓN	Servicio de Educación Inicial con atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- donde se promueve su desarrollo integral con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias, orientado hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural.
OFERTA DEL SERVICIO	En las casas de Pensamiento Intercultural, se promueve el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia con enfoque diferencial a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas (juego, arte, literatura y exploración del medio), orientadas hacia el reconocimiento de la diversidad, la identidad étnica y cultural. • Cuidado calificado con talento humano idóneo y con experiencia en procesos culturales. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional de las niñas y los niños. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas y niños de Primera Infancia que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior y niña o niño perteneciente a grupo étnico afro, negro, raizal, palenquero, Rrom o Gitano. 2. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 3. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, que cuente con soporte médico o que se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 4. Niña o niño que transitan del Servicio Social Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia". 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.

CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO Y PERMANENCIA.	Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	• Cuando la niña o niño supere la edad establecida para el servicio. En todo caso, se debe permitir que finalice el año de atención. • Retiro voluntario. • Inasistencia por 15 días de manera continua o discontinua, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. • Por fallecimiento de la niña o niño. • 5. Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Nocturno, • Jardín Infantil Diurno, • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia", • Creciendo en Familia en la Ruralidad, • Centro Amar, • Comedores • Complementación Alimentaria

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD

NOMBRE DEL SERVICIO	CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral a la Primera Infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones -RIA- con enfoque diferencial a través de procesos pedagógicos para el potenciamiento del desarrollo, cuidado calificado, promoción de la corresponsabilidad de las familias, apoyo alimentario con calidad y oportunidad desde el reconocimiento de prácticas culturales, comunitarias e identidad rural – campesina.
OFERTA DEL SERVICIO	Acciones encaminadas a la atención integral de gestantes, niñas y niños de primera infancia y sus familias a través de: • Procesos pedagógicos e interacciones efectivas orientadas hacia el reconocimiento de prácticas culturales, comunitarias e identidad rural – campesina. • Acompañamiento individual o grupal en las prácticas de crianza, cuidado sensible, cuidado calificado y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios rurales. • Acompañamiento psicosocial para la prevención de la vulneración de derechos de niñas y niños. • Orientación en hábitos y buenas prácticas alimentarias. • Entrega de apoyo alimentario a gestantes, niñas y niños menores de 6 años. • · Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de la primera infancia.
POBLACIÓN OBJETIVO	Gestantes, niñas y niños menores de seis (6) años que habitan en la ruralidad de Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIO DE ASIGNACIÓN A APOYO ALIMENTARIO	Gestante, niña o niño con bajo peso o riesgo de desnutrición
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Adolescentes gestantes. 3. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior y niña o niño perteneciente a grupo étnico afro, negro, raizal, palenquero, Rrom o Gitano. 4. Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo que

NOMBRE DEL SERVICIO	CRECIENDO EN FAMILIA EN LA RURALIDAD
	cuente con soporte médico o se encuentre en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. 5. Referenciados por el Servicio Enlace Social.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO Y PERMANENCIA	Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan la edad establecida para el servicio se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario. • Inasistencia al 25% de las actividades programadas por el servicio, en un periodo de tiempo de tres meses continuos. • Por fallecimiento de la gestante, niña o niño. • Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas y privadas nacionales o distritales.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno, • Jardín Infantil Nocturno, • Casa de Pensamiento Intercultural, • Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de dos Años "Creciendo en Familia", • Centro Amar. • Comedores

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS "CRECIENDO EN FAMILIA"

NOMBRE DEL SERVICIO	ATENCION INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE DOS AÑOS "CRECIENDO EN FAMILIA"
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años de edad en el marco de la Ruta Integral de Atenciones a la Primera Infancia - RIA, que promueve el desarrollo infantil desde el fortalecimiento de las capacidades para educar, cuidar y proteger de madres, padres, cuidadores y agentes comunitarios en los entornos hogar y espacio público.
POBLACIÓN OBJETIVO	Gestantes, niñas y niños menores de dos años habitantes de la zona urbana de Bogotá en situación de vulnerabilidad.
OFERTA DEL SERVICIO	Acciones encaminadas a la atención integral de gestantes, niñas y niños menores de 2 años a través de: • Orientación individual y grupal frente a temas de crianza, cuidado, protección y desarrollo infantil en el hogar y espacios comunitarios. • Asesoría psicosocial para la prevención de situaciones de amenaza y vulneración de derechos de las niñas y los niños. • Asesoría nutricional para casos de malnutrición de mujeres gestantes, niñas y niños. • Entrega de apoyo alimentario para mujeres gestantes, niñas y niños menores de dos años. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de las niñas y niños de primera infancia.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	Debe cumplir alguno de los siguientes requisitos: • Gestantes, niñas y niños menores de dos años pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBÉN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Servicios Sociales) sea igual o inferior a 57.21puntos y que habiten en Bogotá o, • Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Adolescentes gestantes. 3. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior 4. Niños o niñas con discapacidad o alteraciones en el desarrollo con soporte médico o que se encuentren en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
CRITERIO ESPECIAL DE INGRESO O PERMANENCIA	Niñas y niños mayores de dos años hasta los 5 años 11 meses 29 días con certificación médica que tengan restringida la asistencia o permanencia en jardines infantiles, que cumplan alguno de los criterios de focalización. Si durante la prestación del servicio las niñas y los niños superan los 5 años y 11 meses se dará continuidad en la atención hasta finalizar el año en curso.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Fallecimiento de la gestante o del niño o niña en gestación. • Fallecimiento del niño o niña. • Traslado de ciudad de residencia. • Inasistencia al 25% de las actividades programadas por el servicio, en un periodo de tiempo de tres meses continuos. • Por cumplir dos años o, seis años de edad en los casos de niñas y niños con criterio especial de ingreso o permanencia. • No tener un cuidador permanente que forme parte del núcleo familiar o que viva en la misma vivienda con disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las acciones con las niñas y niños. • Ingreso del niño o niña a jardines infantiles o similares. • Niño o niña con medida de protección, emergencia o proceso de restablecimiento de derechos (Institucionalizado) adoptada por Defensor de Familia o Comisario de Familia. • Incumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad. • Niño o niña en situación de desnutrición aguda que debe ingresar a jardines infantiles de la SDIS. • Cuando se identifique que la niña o niño es beneficiario de otros servicios de primera infancia de entidades públicas o privadas nacionales o distritales.

RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Comedores • Complementación alimentaria • Centros Crecer • Centros Avanzar • Centros Renacer • Centros Integrarte – Atención externa • Centros Proteger • Jardines infantil diurno • Jardines infantil nocturno • Casa de Pensamiento intercultural • Creciendo en Familia en la Ruralidad • Centros AMAR

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO AMAR

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO AMAR
DEFINICIÓN	Servicio de atención integral con enfoque diferencial a niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de Trabajo Infantil ampliado y sus familias, para fortalecer y contribuir a su desarrollo integral, garantía y restablecimiento de sus derechos, a través de actividades pedagógicos, cuidado calificado, apoyo alimentario con calidad y oportunidad y promoción de la corresponsabilidad de las familias y el entorno social.
OFERTA DEL SERVICIO	En los Centros Amar se busca fortalecer y contribuir al desarrollo integral, la garantía y el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en situación de Trabajo Infantil ampliado a través de: • Acompañamiento y orientación psicosocial. • Acompañamiento pedagógico y actividades artísticas que potencien el desarrollo de sus habilidades y capacidades. • Promoción de hábitos de vida saludable. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional. • Gestión de redes familiares y comunitarias para prevenir y erradicar progresivamente situaciones de trabajo infantil. • Gestión de oportunidades laborales para las familias. • Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. • · Gestión interinstitucional para contribuir a la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o situación de Trabajo Infantil.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niñas, niños y adolescentes desde los 3 meses hasta los 17 años, 11 meses y 29 días, en riesgo o en situación de trabajo infantil ampliado con acudientes o cuidadores que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 2. Niña, niño o adolescente identificado y remitido por la Estrategia Móvil para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil o Servicio Social de Enlace Social. 3. Niña, niño o adolescente con discapacidad que no requiera apoyos generalizados y extensos para realizar actividades de la vida

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO AMAR
	diaria. 4. Registrado en listado censal indigena oficial avalado por el Ministerio del Interior y niña o niño perteneciente a grupo étnico afro, negro, raizal, palenquero, Rrom o Gitano.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Por superar el rango de edad establecido para participar en el servicio. 2. Finalización del proceso de atención. 3. Retiro voluntario. 4. Por inasistencia continua o discontinua correspondiente al 25% de asistencia, en un periodo de tres meses, sin causa justificada. 5. Por fallecimiento de la niña, niño o adolescente. 6. Por incumplimiento al "Acuerdo de Corresponsabilidad"
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Jardín Infantil Diurno, • Jardín Infantil Nocturno, • Casa de Pensamiento Intercultural, • Creciendo en Familia, • Creciendo en Familia en la Ruralidad, • Centros Forjar, • Centros Crecer, • Centros Avanzar. • Comedores • Complementación Alimentaria

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES POR SIMULTANEIDAD PARA EL SERVICIO CENTRO FORJAR

A través de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en el Libro Segundo, se crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente – SRPA, y se define su ámbito, sus principios, normas, procedimientos y determina cuales son las autoridades judiciales y los entes administrativos que lo rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes y jóvenes entre 14 años y 18 años al momento de entrar en conflicto con la Ley penal.

Es necesario precisar que la Rama Judicial es la encargada de aplicar la Ley en todas las especialidades del derecho, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente – SRPA – está a cargo de la Jurisdicción Penal y para tal efecto se implementó un sistema especial y diferenciado al de adultos para la Administración de la Justicia Penal dirigida a las personas menores de 18 años.

En desarrollo del cumplimiento del principio de concurrencia y corresponsabilidad, el Distrito Capital – Secretaría Distrital de Integración Social –, implementa el Modelo de Atención Integral para Adolescentes y Jóvenes Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal – SRPA – en Medio Abierto Familiar y Socio Comunitario "Oportunidad y Cambio", para lo cual se tienen las unidades de servicio para la ejecución de las sanciones de Libertad Asistida/Vigilada, Prestación de Servicios a la Comunidad *impuestas por los Jueces con Función de Conocimiento del Circuito de Bogotá* y Apoyo para la Administración de Justicia en la Atención de Jóvenes y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD *aperturado por las Defensorías de Familia* asignadas al SRPA.

NOMBRE DEL SERVICIO	**CENTRO FORJAR**
DEFINICIÓN	Servicio especializado de atención integral con enfoque de derechos y diferencial a los adolescentes y jóvenes mayores de 14 años vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) sancionados con Prestación de Servicios a la Comunidad y Libertad Asistida/Vigilada y el Apoyo para la Administración de Justicia en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, a través de la implementación de una propuesta educativa, protectora y restaurativa cuyo propósito es la garantía y restablecimiento de sus derechos y promociona la corresponsabilidad de las familias.

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO FORJAR
OFERTA DEL SERVICIO	En los Centros Forjar se busca fortalecer y contribuir al desarrollo integral, la garantía y el restablecimiento de los derechos de los adolescentes y jóvenes a través de: Gestión para el acceso a redes de servicios (salud, educación, formación para el trabajo, generación de ingresos, cultura, recreación y deporte, así como acceso a servicios sociales). • Acompañamiento psicosocial en los niveles individual, grupal y familiar. • Acompañamiento pedagógico para el desarrollo de capacidades y habilidades de los adolescentes y jóvenes. • Realización de prácticas restaurativas, acciones de reparación y servicio social. Promoción de la corresponsabilidad de las familias frente a la garantía y el restablecimiento de los derechos de los adolescentes y jóvenes. • Gestión y articulación intra e interinstitucional para la promoción de la participación e inclusión social. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Seguimiento al estado nutricional. • Implementación de una propuesta educativa, protectora y restaurativa cuyo propósito es la garantía y restablecimiento de sus derechos.
POBLACIÓN OBJETIVO	Adolescentes y jóvenes mayores de 14 años vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) sancionados con Prestación de Servicios a la Comunidad y Libertad Asistida/Vigilada o con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica porque el ingreso depende de una medida impuesta por un Juez en el marco de un proceso de Responsabilidad Penal para Adolescente.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica porque el ingreso depende de una medida impuesta por un Juez en el marco de un proceso de Responsabilidad Pena para Adolescente.
CRITERIOS DE EGRESO	Adolescentes y jóvenes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD: • Finalización del proceso. • Por cambio de medida en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Por orden de autoridad administrativa competente.

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO FORJAR
	• Por fallecimiento del adolescente o joven. Adolescentes y jóvenes con sanciones: Libertad asistida/vigilada – Prestación de servicios a la comunidad: • Cumplimiento de la sanción. • Sustitución de la sanción. • Traslado del proceso a otros servicios para el cumplimiento de la sanción ordenado por la autoridad competente. • Traslado del proceso a otra jurisdicción. • Terminación o archivo del proceso judicial. • Por fallecimiento del adolescente o joven.
RESTRICCIONES	No Aplica

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DISTRITO JOVEN

NOMBRE DEL SERVICIO	**DISTRITO JOVEN**
OBJETO	Promover acciones que busquen contribuir al ejercicio de los derechos de participación, educación, organización, cultura, recreación y no discriminación de jóvenes que habitan en Bogotá D.C.
OFERTA DEL SERVICIO	• Promover en los territorios el desarrollo de la ciudadanía juvenil, entendida como "(...) el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el estado"[1], atendiendo a la normatividad vigente. • Orientar e informar a los jóvenes acerca de las atenciones integrales del Distrito de la ruta de oportunidades Juveniles. • Desarrollo de procesos orientados al fortalecimiento de capacidades y habilidades juveniles a través de la articulación inter y transectorial. para contribuir en la construcción de sus proyectos de vida. • Desarrollo de actividades artísticas y culturales que promuevan el aprovechamiento adecuado del tiempo libre conforme a los intereses de los jóvenes de la ciudad.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas entre 14 y 28 años de edad y organizaciones cuya finalidad contribuya a la garantía de los derechos juveniles en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica
CRITERIOS DE EGRESO	• Por cumplir 29 años de edad. • Por el incumplimiento de lo dispuesto en el protocolo de convivencia de las Casas de Juventud. • Retiro voluntario.
RESTRICCIONES	No hay restricciones.

[1] Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil. Ley 1622 del 2013, numeral 7, artículo 5.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO DE ATENCION TRANSITORIA

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE ATENCION TRANSITORIA
OBJETO	Fortalecer la capacidad de estar, permanecer y vivir fuera de la calle de los y las ciudadanas habitantes de calle, en un ambiente semi-institucional por medio de acompañamiento psicosocial, el cual permitirá estabilizar los procesos de independencia y autonomía en el contexto individual, familiar y comunitario, la identificación de redes de apoyo y el inicio de un proceso de autorregulación de consumo de SPA, atendiendo los ejes de Inclusión social, mitigación del daño y reducción del riesgo; y ejercicio de la ciudadanía, los cuales permitirán estabilizar los procesos de independencia y autonomía en el ámbito individual, familiar y comunitario.
OFERTA	• Identificación, activación y fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias. • Promoción del autocontrol y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas. • Acompañamiento Psicosocial. • Alojamiento en condiciones higiénicas y de seguridad. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Desarrollo de talleres ocupacionales, artísticos y recreativos. • Permanencia en el servicio entre 5 y 7 meses.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante, remitidos por el servicio de los Hogares de Paso Día y Noche.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACION	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por inconsistencias en documento u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención. • Por remisión a otro servicio de la SDIS. • Por remisión a entidades externas. • Fallecimiento del participante • Abandono de proceso. • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravísimas. • Finalización del proceso de atención por logro de metas personales planteadas en el PAI.

CRITERIO PARA SOLICITAR PASAJES TERRESTRES	Personas que van a hacer inclusión familiar, previo acuerdo con la familia.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Hogares de Paso Día y Noche. • Comunidad de Vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centros de Protección Social. • Apoyo Económico. • Centros Integrarte- atención externa. • Centros Integrarte- atención interna. • Enlace Social. • Comedores. • Complementación alimentaria. • Quienes reciban apoyo de otras entidades del Distrito: Casa Refugio, Secretaría de la Mujer y del nivel nacional: Programas de Prosperidad Social. • Tener en el reporte de los antecedentes judiciales orden de captura vigente, casa por cárcel o libertad condicional. • Enlace social, seguimiento y acompañamiento al egresado, cuando durante su proceso llegan a esta etapa (Subdirección para la Adultez).

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO HOGARES DE PASO DÍA Y NOCHE

NOMBRE DEL SERVICIO	HOGARES DE PASO DÍA Y NOCHE
OBJETO	Promover el avance en procesos de inclusión social de los y las ciudadanas habitantes de calle a través de acciones y estrategias en el corto y mediano plazo que permita el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales.
OFERTA	• Aseo personal. • Lavado de ropa. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Desarrollo de talleres ocupacionales, artísticos y recreativos. • Atención Psicosocial.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes, o en riesgo de habitar calle, de 29 años en adelante.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACION	No aplica por las características del servicio.
CRITERIO DE INGRESO	• Personas con 3 meses o más de habitar calle. • Personas que ya tienen una alta permanencia en calle, transitando y generando redes en entornos de alto riesgo que aún no se identifican o no han asumido una identidad como habitante de calle.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por incumplimiento en la caracterización en cuanto a población objetivo o criterio de ingreso, determinado en el marco del seguimiento al proceso. • Por remisión a otro servicio de la SDIS. • Por remisión a entidades externas. • Fallecimiento del participante. • Inasistencia al servicio por un año o más. • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravísimas.

CRITERIO PARA SOLICITAR PASAJES TERRESTRES	Personas que van a hacer inclusión familiar, previo acuerdo con la familia.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Atención Transitoria. • Comunidad de Vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centros de Protección Social. • Centros Integrarte- atención externa. • Centros Integrarte- atención interna. • Enlace Social • Quienes reciban apoyo en el servicio de Casa Refugio, Secretaría de la Mujer. • Tener en el reporte de los antecedentes judiciales orden de captura vigente, casa por cárcel o libertad condicional. • Enlace social, seguimiento y acompañamiento al egresado, cuando durante su proceso llegan a esta etapa (Subdirección para la Adultez).

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES.

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES.
OBJETO	Orientar las acciones del componente de enlace social y seguimiento, particularmente en el desarrollo de capacidades que permitan la inclusión social y la estabilización de la autonomía de los ciudadanos habitantes de calle vinculados al proyecto a través de la identificación y promoción de capacidades, habilidades y aptitudes.
OFERTA	• Atención grupal basada en metodologías. socioeducativas, psicoeducativas y lúdicas. • Actividades extramurales. • Talleres ocupacionales y artísticos.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, o en riesgo de habitar calle, de 29 años en adelante.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACION	No aplica por las características del servicio.
CRITERIO DE INGRESO	• Personas con 3 meses o más de habitar calle. • Personas que ya tienen una alta permanencia en calle, transitando y generando redes en entornos de alto riesgo que aún no se identifican o no han asumido una identidad como habitante de calle.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por incumplimiento en la caracterización en cuanto a población objetivo o criterio de ingreso, determinado en el marco del seguimiento profesional del equipo a cargo del servicio. • Inasistencia al curso. • Fallecimiento del participante. • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravísimas. • Finalización del curso.

RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Quienes reciban apoyo de otras entidades del Distrito: Casa Refugio, Secretaría de la Mujer y del nivel nacional: Programas de Prosperidad Social. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO COMUNIDAD DE VIDA

NOMBRE DEL SERVICIO	COMUNIDAD DE VIDA
OBJETO	Promover el desarrollo de capacidades para la superación de la habitabilidad en calle, desde un pensamiento sistémico con metodologías socio-educativas, psico-educativas y lúdico-terapéuticas que fortalezcan el proceso de inclusión social, a partir del desarrollo personal y físico, generando estrategias de convivencia en el marco de la construcción de comunidad, mediante procesos de atención a mediano plazo en medio institucional.
OFERTA	• Desarrollo de capacidades que contribuyen a la superación de la habitabilidad en calle y construcción de comunidad. • Atención grupal basada en metodologías. socioeducativas, psicoeducativas y lúdicas. • Actividades extramurales. • Fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias. • Alojamiento en condiciones higiénicas y de seguridad. • Apoyo alimentario, con calidad y oportunidad. • Permanencia en el servicio hasta nueve meses.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante referenciados por el servicio del Centro de Atención Transitoria.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACION	No aplica por las características del servicio.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por inconsistencia en documento u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención, el ciudadano habitante de calle, en este caso, si viene remitido por otros servicios de la SDIS. • Por remisión a otro servicio de la SDIS. • Por remisión a entidades externas. • Fallecimiento del participante. • Abandono del proceso. • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravisimas. • Finalización del proceso de atención por logro de metas

	personales planteadas en el PAI.
CRITERIO PARA SOLICITAR PASAJES TERRESTRES	Personas que van a hacer inclusión familiar, previo acuerdo con la familia.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Hogares de Paso Día y Noche. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centros de Protección Social. • Apoyo Económico. • Centros Integrarte- atención externa. • Centros Integrarte- atención interna. • Enlace Social. • Comedores. • Complementación alimentaria. • Quienes reciban apoyo de otras entidades del Distrito: Casa Refugio, Secretaría de la Mujer y del nivel nacional: Programas de Prosperidad Social. • Quienes reciban ingresos por concepto de pensión. • Tener en el reporte de los antecedentes judiciales orden de captura vigente, casa por cárcel o libertad condicional. Enlace social, seguimiento y acompañamiento al egresado, cuando durante su proceso llegan a esta etapa (Subdirección para la Adultez).

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA

NOMBRE DEL SERVICIO	ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL FÍSICA, MENTAL O COGNITIVA
DEFINICIÓN	Brinda atención integral a personas que por su situación de habitabilidad de calle, presentan deterioro funcional físico, mental o cognitivo. La atención se orienta al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y la restitución y garantía de sus derechos así como, la promoción de su integración al entorno familiar, social y comunitario a través de su desarrollo personal, familiar y el fortalecimiento de su participación en redes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle de 29 años en adelante, con diagnóstico emitido por profesional de salud de la red distrital donde se soporte el estado de dependencia funcional (deterioro funcional físico, mental o cognitivo, que requieran apoyos extensos o generalizados, pero que no estén en fase aguda de trastornos mentales).
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	Mayor dependencia funcional.
CRITERIOS DE EGRESO	• Solicitud de egreso voluntario. • Por inconsistencia en documento u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención, el ciudadano habitante de calle, en este caso, si viene remitido por otros servicios de la SDIS. • Por remisión a otro servicio de la SDIS. • Por remisión a entidades externas. • Fallecimiento del participante • Incumplimiento del pacto de convivencia en faltas gravísimas. • Abandono del proceso. Finalización del proceso de atención por logro de metas personales planteadas en el PAI.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Hogares de Paso Día y Noche. • Centros de Atención Transitoria. • Centros de Protección Social. • Comunidad de Vida. • Apoyo Económico.

	• Centros Integrarte- atención externa. • Centros Integrarte- atención interna. • Enlace Social. • Comedores. • Complementación Alimentaria. • Quienes reciban apoyo de otras entidades del Distrito: Casa Refugio, Secretaria de la Mujer y del nivel nacional: Programas de Prosperidad Social. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio. Enlace social, seguimiento y acompañamiento al egresado, cuando durante su proceso llegan a esta etapa.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNEROS
OBJETO	Brinda asesoría psicosocial a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales que han sido víctimas de situaciones de exclusión, discriminación y vulneración de derechos, para promover la garantía de sus derechos.
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Asesoría y acompañamiento psicosocial. • Asesoría y acompañamiento a familias y redes de apoyo. • Desarrollo, fortalecimiento y ampliación de capacidades ciudadanas y ocupacionales. • Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales públicos y privados.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de los sectores sociales LGBTI, sus Familias, Redes de Apoyo y Organizaciones.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica por el carácter del servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica por el carácter del servicio.
CRITERIOS DE EGRESO	• Incumplimiento al manual de convivencia. • Retiro voluntario. • Fallecimiento de la persona participante.
RESTRICCIONES	No Aplica

0825

14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO UNIDAD CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	UNIDAD CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
OBJETO	Orientación jurídica a personas de los sectores sociales LGBTI que hayan sido víctimas de discriminación en razón a su identidad de género y orientación sexual.
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Orientación juridica[1] en la protección y el restablecimiento de derechos. • Orientación para el acceso a servicios sociales. • Articulación con entidades públicas, en el proceso de protección y garantía de derechos.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de los sectores sociales LGBTI, sus Familias y Redes de Apoyo.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No Aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No Aplica
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Fallecimiento de la persona participante.
RESTRICCIONES	No Aplica

[1] En ningún momento, la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS ejercerá mandato, defensa judicial o representación jurídica de ninguna persona.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS PROTEGER

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS PROTEGER
OBJETO	Brindar atención integral para la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes en edades comprendidas entre 0 a 9 años 11 meses y hermanos con edad hasta 10 años 11 meses cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados, en espacios que garantizan la protección y ambientes propicios para llevar a cabo procesos de restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes los cuales buscan reparar el daño causado y crear contextos que posibiliten la construcción de individuos integrales para el efectivo goce de sus derechos.
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Atención Integral para la garantía de derechos a niños, niñas, adolescentes. • Vinculación a otros servicios, conforme a la competencia institucional y para la garantía de derechos. • Intervención Psicosocial para el desarrollo de habilidades personales y fortalecimiento de redes familiares tendientes al reintegro familiar. • Fortalecimiento de otras de redes de apoyo que contribuyen al desarrollo de potencialidades de niñas, niños y adolescentes y de sus familias. • Seguimiento al reintegro familiar y a la garantía de derechos de los niños, niños y adolescentes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Dirigido a niños y niñas con medida de restablecimiento de derechos consistente en ubicación institucional, ordenada por autoridad competente (Defensor de Familia, Comisario de Familia).no es cualquier niño con medida de restablecimiento de derechos, sino aquellos que han estado institucionalizados.
CRITERIOS DE FOCALIZACION	No aplican.
CRITERIOR DE PRIORIZACION	No aplican.
CRITERIOS DE EGRESO	• Reintegro Familiar • Traslado Institucional, programa, modalidad o servicio especializado del SNBF.

	• Que se haya restablecido el derecho a la familia por la vía de adopción. • Mayoría de edad, finalización del proceso de atención • Fallecimiento.
RESTRICCIÓNES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros Crecer • Centros Amar • Jardines Nocturnos • Comedores • Complementación alimentaria Niños y niñas que presenten características de Habitabilidad en calle, consumo de SPA, responsabilidad penal, diagnostico psiquiátrico, estar en estado de embarazo o tener discapacidad cognitiva que requiere de apoyos extensos o generalizados.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO APOYOS ECONÓMICOS

NOMBRE DEL SERVICIO	APOYOS ECONÓMICOS TIPO A, B, B DESPLA.ZADOS Y C
DEFINICIÓN	Aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomia e independencia de esta población.
POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como minimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	• Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a cuarenta y tres punto sesenta y tres (43,63) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá D.C. • Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad. 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Fallecimiento de la persona mayor. • Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. • Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. • Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. • Traslado a otro municipio. • Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico

	Tipo C). • Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. • Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. • Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Protección Social CPS. • Centro de Atención Transitoria. • Comunidad de Vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL ADOPTA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA EL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR - APOYO ECONÓMICO COFINANCIADO TIPO D.

Los criterios que se relacionan a continuación son los establecidos en el Decreto Nacional 3771 del 2007, Decreto Nacional 4943 de 2007 y el Decreto Nacional 455 del 28 de febrero de 2014.

NOMBRE DEL SERVICIO	**PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – APOYOS ECONÓMICO COFINANCIADO D**
DEFINICIÓN	Programa Colombia Mayor – Modalidad Subsidio económico directo: Servicio que tiene como objetivo proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social. – Decreto 3771 del 2007.
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA SUBCUENTA	• Ser colombiano • Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones. • Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del SISBÉN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la

NOMBRE DEL SERVICIO	PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – APOYOS ECONÓMICO COFINANCIADO D
DE SUBSISTENCIA – DECRETO 4943 DE 2009	caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno. • Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DECRETO 4943 DE 2009	1. La edad del aspirante. 2. Los niveles uno (1) y dos (2) del SISBÉN. 3. La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante. 4. Personas a cargo del aspirante. 5. Ser adulto mayor que vive sólo y no depende económicamente de ninguna persona. 6. Haber perdido el subsidio al aporte en pensión por llegar a la edad de 65 años y no contar con capacidad económica para continuar efectuando aportes a dicho sistema. En este evento, el beneficiario deberá informar que con este subsidio realizará el aporte a pensión con el fin de cumplir los requisitos. Este criterio se utilizará cuando al beneficiario le hagan falta máximo 100 semanas de cotización. 7. Pérdida de subsidio por traslado a otro municipio. 8. Fecha de solicitud de inscripción al programa en el municipio.
CRITERIOS DE EGRESO Decreto 455 de 2014. Resolución 1370 de 2013 - Anexo técnico No. 2 de marzo de 2015 -	• Muerte del beneficiario. • Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. • Percibir una pensión. • Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto número 3771 de 2007 modificado por el Decreto número 4943 de 2009. • Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública. • Mendicidad comprobada como actividad productiva. • Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena. • Traslado a otro municipio o distrito. • No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros. • Retiro Voluntario.

NOMBRE DEL SERVICIO	PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – APOYOS ECONÓMICO COFINANCIADO D
	• Cambio de modalidad de subsidio • Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

NOTA: Teniendo en cuenta que este tipo de apoyo económico se rige por normas de carácter nacional y, que estas pueden ser modificadas y/o derogadas total o parcialmente, los criterios de identificación, priorización, y egreso corresponderán en todo momento a la normatividad vigente, y serán adoptados por la Secretaria Distrital de Integración Social SDIS - Subdirección para la Vejez sin que haya lugar en cada oportunidad a modificación del presente documento.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	**Definición:** El Centro de Protección Social es un servicio social de atención institucionalizada dirigido a personas de 60 años o más, en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo. **Servicio:** • Alojamiento institucional. • Acompañamiento permanente en actividades básicas de la vida diaria. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Orientación psicológica y de trabajo social. • Actividades físicas, culturales, ocupacionales, artísticas y deportivas. • Atención integral (acciones tendientes a la superación de factores de riesgo que motivaron el ingreso al Centro de Protección Social). • Promoción de hábitos de vida saludable. • Intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas de 60 años o más en condición de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo; que habitan en Bogotá D.C.; que no perciben pensión, ingresos o subsidios económicos; que no son cotizantes del Sistema General de Seguridad Social; y que manifiestan voluntariamente el deseo de ingresar al servicio.

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Presentar dependencia física, cognitiva y/o mental, sea moderada o severa de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo interdisciplinario. 2. Persona de mayor edad entre las personas mayores solicitantes. 3. Persona mayor cuyo cuidador o cuidadora sea una persona mayor con incapacidad permanente o con discapacidad o con más edad que la persona mayor. 4. Persona mayor habitante de calle o expuesta a situaciones de riesgo social o ambiental que afecten su salud (condiciones higiénico sanitarias inadecuadas y/o falta de servicios públicos, entre otros) 5. Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 6. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior o que se reconozcan como pertenecientes a alguna etnia.
CRITERIOS DE EGRESO	• Reintegro familiar. • Retiro voluntario previa valoración del equipo técnico del servicio. • Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio. • Identificar red familiar en primero y segundo grado de consanguinidad con solvencia económica que asuma el cuidado de la persona mayor. • Superar las condiciones que originaron el ingreso. • Ausencia en el servicio sin justificación durante 72 horas con previo seguimiento del equipo técnico del servicio. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Apoyo Económico Tipo A, B, B Desplazados, C, Cofinanciado D. • Envejecimiento digno, activo y feliz en centro día. • Envejecimiento digno, activo y feliz en centro noche.

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS
	• Complementación alimentaria. • Comedores. • Contacto y atención en calle. • Centro de atención transitoria. • Hogares de paso día y noche. • Comunidad de vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centro para el desarrollo de capacidades. • Centros Integrarte – Atención Interna. • Centros Integrarte – Atención Externa.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES POR SIMULTANEIDAD PARA EL SERVICIO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA
OBJETIVO	Brindar una atención integral, donde se fortalezca el proyecto de vida de las personas mayores de la ciudad y se contribuya a la construcción de procesos de autonomía, promoviendo el disfrute del envejecimiento activo mediante un acompañamiento social, el fortalecimiento de redes y un trabajo intergeneracional sistemático.
DEFINICIÓN	• Desarrollo de actividades deportivas, artísticas y culturales. • Promoción de hábitos de vida saludable. • Intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes. • Acompañamiento psicosocial. • Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Fortalecimiento de redes familiares, sociales y comunitarias
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 60 años sin condiciones psiquiátricas asociadas que alteren la prestación y convivencia del servicio.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV 2. Persona mayor que vive sola. 3. Persona con mayor edad entre las solicitantes. 4. Persona mayor con discapacidad y que no requiera de apoyos para realizar actividades de la vida diaria. 5. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario manifestado libremente. • Incumplimiento del pacto de convivencia, maltrato verbal o físico documentado a cualquier persona dentro del servicio. • Ingreso al servicio "Centro de Protección Social - CPS". • Finalización del proceso de atención. • Fallecimiento del participante.
RESTRICCIONES	

NOMBRE DEL SERVICIO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO DÍA
	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: • Centros de Protección Social -CPS. • Comunidad de Vida. • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centros Integrarte - Atención Interna.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE INGRESO, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO SOCIAL ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO NOCHE

NOMBRE DEL SERVICIO	**ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ EN CENTRO NOCHE**
DEFINICIÓN	Es un servicio transitorio que se presta durante 12 horas, de domingo a domingo, a personas mayores que por su condición socioeconómica se ven abocadas a dormir en la calle, en espacios no habitacionales o en paga diarios y adicionalmente no cuentan con redes de apoyo familiar o social. Prestación del Servicio: • Alojamiento nocturno transitorio en condiciones higiénicas y seguras. • Apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Aseo personal. • Acompañamiento psicosocial. • Promoción de buenas prácticas y fortalecimiento de hábitos saludables. • Orientación y referenciación a ofertas de servicios sociales.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 60 años o más en condición de vulnerabilidad que por sus condiciones no cuentan con un dormitorio seguro donde pasar la noche, redes de apoyo social y ningún tipo de apoyo económico.
CRITERIOS DE INGRESO	1. Persona de 60 años o más. 2. Ser independiente y autónomo en la realización de actividades de la vida diaria, según el instrumento técnico que defina la Secretaria. 3. Presentar alguna de las condiciones o situaciones asociadas a lo siguiente: • Habitabilidad de Calle, según listado de población especial para Ciudadanos Habitantes de Calle. • Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011, sus decretos reglamentarios y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas – RUV. • Víctimas de violencia.
CRITERIOS DE	1. Ser mujer de 60 años o más.

PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	2. Persona con mayor edad entre las solicitantes (70 en adelante). 3. Persona mayor que cumpla con una o más de las siguientes categorías en el marco del enfoque diferencial, priorizando a quienes cumplan más de una de estas condiciones en su orden: 3.1. ser persona mayor con discapacidad, 3.2. persona mayor víctima del conflicto armado, 3.3. persona mayor perteneciente a la población LGBTI, 3.4. persona mayor registrada en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior o que se reconozcan como pertenecientes a etnias (afro, raizal, Rrom). 4. Persona con mayor edad entre las solicitantes (60 – 69 años 11 meses).
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario. • Por el incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso, determinado en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio. • Incumplimiento del Pacto de Convivencia a cualquier persona dentro del servicio, una vez surtido el debido proceso. • Ingreso al servicio Centro de Protección Social - CPS. • Fallecimiento del participante.
RESTRICCIONES	• Centros de Protección Social - CPS. • Comunidad de Vida • Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva. • Centro de Atención Transitoria.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS AVANZAR

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS AVANZAR
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	Actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al mantenimiento de las condiciones físicas y mentales que permitan mejoramiento de la calidad de vida, apoyo alimentario y servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años 11 meses con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, que requieran de apoyos de extensos a generalizados y que habiten en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que al cuidador se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Que pertenezcan a familias con dos o más integrantes con discapacidad. 3. Que sean remitidos por alguno de los servicios de la SDIS o por otras entidades del Distrito. 4. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario expresado por los acudientes del participante del servicio. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio. • Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por inasistencia injustificada al Centro Avanzar por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. • Por finalización del proceso de atención, o cumplir los objetivos del plan de atención individual • Por traslado del participante a otro servicio de la SDIS. • No cumplimiento del acta de compromiso.

RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria • Comedores • Centro Renacer • Centros Crecer • Centros Amar • Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estén en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCION EXTERNA

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permita a las personas con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización. • Se adelanta articulación interinstitucional para promover procesos de inclusión de acuerdo con las habilidades y capacidades de los participantes. • Apoyo alimentario. • Servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad cognitiva o discapacidad múltiple asociada a cognitiva mayores de 18 años y menores de 59 años 11 meses que requieran apoyos intermitentes, limitados, extensos y generalizados y que habiten en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador-a presente alguna situación que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Persona con discapacidad remitida por un servicio de Atención para niños, niñas y adolescentes con discapacidad una vez finalice su proceso de atención y cumpla con el perfil establecido para el servicio. 3. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 4. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Cumplimiento del plan de atención individual. 2. Retiro voluntario del proceso manifestado por parte de la persona con discapacidad o su familia. 3. Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. 4. Por inasistencia injustificada del participante al Centro Integrarte por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. 5. Por inconsistencia en el documento presentado u omisión

	de la información suministrada para acceder al servicio de atención, determinado en el marco del seguimiento realizado por el equipo técnico del servicio. 6. Por cambio de ciudad del participante 7. Por fallecimiento del participante 8. No cumplimiento del acta de compromiso.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria • Comedores • Apoyos Económicos del proyecto Envejecimiento digno, activo y feliz. • Persona con discapacidad que esté en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad • Persona con discapacidad que sea cotizante del Plan Obligatorio de Salud.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de independencia y socialización. • Se adelanta articulación interinstitucional para promover su inclusión de acuerdo a las habilidades y capacidades de los participantes. • Alojamiento y apoyo alimentario con calidad y oportunidad. • Servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad cognitiva, psicosocial o física, en condición de vulnerabilidad, de 18 años hasta los 59 años y 11 meses que requieran de apoyos de extensos a generalizados, que habiten en Bogotá D.C. y que no cuenten con una red familiar o social de apoyo que garantice su cuidado.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio.
CRITERIOS ESPECIALES DE PERMANENCIA	Podrán permanecer en el servicio aquellas personas con discapacidad que se vinculen a un proceso ocupacional o laboral, y que se haya verificado que ese proceso es sostenible.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	1. Que no cuente con referente familiar 2. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador-a se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 3. Que sean remitidas por alguno de los servicios de la SDIS o remitidos por otras entidades del Distrito. 4. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 5. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario previo estudio de caso. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio. • Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud, que requiera cuidados

	especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por inconsistencias en la documento presentada u omisión de la información suministrada para acceder al servicio de atención • Por traslado del participante a otro servicio de atención del proyecto de discapacidad o de la SDIS.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria. • Apoyos Económicos. • Comedores. • Persona con discapacidad que estén en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio. • Que posean vivienda propia. • Que sean cotizantes del Plan Obligatorio de Salud.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES POR SIMULTANEIDAD PARA EL SERVICIO CENTRO RENACER

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTRO RENACER
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al fortalecimiento de habilidades y capacidades para desenvolverse con independencia en su entorno. • Desarrollo de procesos de inclusión educativa de acuerdo a las habilidades y capacidades de los participantes. • Apoyo alimentario. • Servicio de transporte.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad cognitiva o múltiple, con medida de restablecimiento de derechos consistente en ubicación institucional.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	Por la especificidad del servicio no cuenta con criterios de priorización.
CRITERIOS DE EGRESO	• Cambio de medida por reintegro familiar. • Adopción de familia colombiana o extranjera. • Consolidación de proyecto de vida independiente y autónoma en el marco del cumplimiento de los objetivos del plan de atención individual. • Remisión a otra institución, programa, modalidad o servicio especializado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o Secretaría Distrital de Integración Social. • Presentar discapacidad psicosocial de difícil manejo y alta sintomatología no controlada que pongan en riesgo su integridad y la de los demás. • Evasión. • Fallecimiento del niño, niña o adolescente.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación alimentaria. • Comedores. • Centros Amar. • Centros Crecer. • Centros Avanzar. • Jardines Nocturnos.

	• Creciendo en familia. • Creciendo en familia en la ruralidad • Casas de pensamiento intercultural. • Centros Proteger.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTROS CRECER

NOMBRE DEL SERVICIO	CENTROS CRECER
DEFINICIÓN/OFERTA DEL SERVICIO	• Actividades lúdicas, pedagógicas, recreativas y deportivas orientadas al fortalecimiento de habilidades y capacidades para desenvolverse con independencia en su entorno. • Desarrollo de procesos de inclusión educativa de acuerdo con las habilidades y capacidades de los participantes. • Apoyo alimentario. • Servicio de transporte. • Horario de atención de 8 a.m. a 4 p.m.
POBLACIÓN OBJETIVO	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre los 6 y 17 años 11 meses, con discapacidad cognitiva no psicosocial que requieran apoyos extensos y generalizados, o con discapacidad múltiple que requieran apoyos intermitentes y limitados; y que habiten en Bogotá, D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplican para este servicio
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores o que el cuidador se encuentre en condiciones médicas que le dificulte o impida ejercer dicho rol. 2. Que pertenezcan a familias con dos o más integrantes con discapacidad. 3. Que sean remitidos por alguno de los servicios de la SDIS o por otras entidades del Distrito. 4. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV. 5. Registrado en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por retiro voluntario expresado por los acudientes del participante del servicio. • Por traslado de ciudad del participante del servicio. • Por fallecimiento del participante del servicio. • Cuando el participante durante el proceso de atención presente una condición de salud que requiera cuidados especiales permanentes y que impida su participación en el servicio, previo estudio de caso. • Por finalización del proceso de atención, o cumplir los

	objetivos del plan de atención individual • Por traslado del participante a otro servicio de atención. • Por inasistencia injustificada al Centro por un periodo de siete días durante el mes, previo estudio de caso. • No cumplimiento del acta de compromiso.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Complementación Alimentaria. • Comedores. • Centro Renacer. • Centros Avanzar. • Centros Amar. • Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad que estén en fase aguda de trastorno mental o que tenga trastorno de la personalidad.

CRITERIOS DE FOCALIZACION, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL APOYO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMETARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - BONO CANJEABLE POR ALIMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN COMUNITARIA -

NOMBRE DEL APOYO	COMPLEMENTACIÓN ALIMETARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - BONO CANJEABLE POR ALIMENTOS DE LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN COMUNITARIA -
DEFINICIÓN	Brinda apoyo alimentario a las personas con discapacidad que se encuentren en mayor riesgo nutricional con el fin de contribuir a su seguridad alimentaria y a la de sus familias. **Objetivos Especificos:** • Realizar vigilancia y seguimiento nutricional a las personas con discapacidad que reciben el apoyo alimentario, con el propósito de conocer su estado nutricional de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad. • Diseñar e implementar acciones formativas con el fin de promover y fortalecer los conocimientos en estilos de vida saludable de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad. • Promover buenas prácticas del cuidado nutricional y de salud de las personas con discapacidad y sus familias, a través de acciones de participación que incidan en su bienestar.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas con discapacidad y sus familias que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACION	Personas con discapacidad pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBÉN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) sea igual o menor a 46,77 y que se encuentren en inseguridad alimentaria moderada o severa de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la Entidad.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Personas con discapacidad que requieran sistemas de apoyos extensos y generalizados. 2. Personas con discapacidad que estén bajo el cuidado permanente de personas mayores. 3. Personas con discapacidad registrado en listado censal indigena oficial avalado por el Ministerio del Interior. 4. Persona con discapacidad víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de

	Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Cuando la persona con discapacidad no asista a por lo menos el 50% de los seguimientos integrales programados[1], sin causa médica justificada soportada por la EPS tratante. • Cuando se identifique el no canje del apoyo alimentario por dos meses consecutivos, sin causa médica justificada soportada por la EPS tratante. • Por incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el acta de compromiso. • Por retiro voluntario. • Cuando la persona con discapacidad se encuentre condenada por la comisión de un delito y se encuentre en centro penitenciario. • Por fallecimiento de la persona con discapacidad. • Por cambio de lugar de residencia de la persona con discapacidad a otro municipio. • Cuando la persona con discapacidad ingrese a un servicio de atención interna o externa en institución pública y/o privada (Semi-Internado o Internado) que contribuya su seguridad alimentaria. • Cuando la persona con discapacidad deje de cumplir con los criterios de focalización. • Por inconsistencias en la documentación presentada u omisión de la información suministrada para acceder al bono canjeable por alimentos.
RESTRICCIONES	Persona con discapacidad que participe en los siguientes servicios o reciba los siguientes apoyos: • Comedores • Canasta de Complementación alimentaria • Centros Crecer • Centros Avanzar • Centros Integrarte • Centros Proteger • Centros Amar • Jardines Infantiles • Casa de Pensamiento Intercultural • Creciendo en Familia

[1] De acuerdo con los objetivos específicos establecidos, para este apoyo alimentario.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO

NOMBRE DEL SERVICIO	**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO**
OBJETO	Facilitar procesos de cualificación para el desarrollo de capacidades a nivel individual y comunitario en articulación con el sector público y privado, que promuevan oportunidades para el mejoramiento de ingresos económicos, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social.
OFERTA DEL SERVICIO	• Cualificación de capacidades técnicas y conocimientos orientados al ejercicio laboral o el desarrollo de actividades productivas autónomas • Desarrollo de capacidades sociales, para el ejercicio de la participación social. • Promoción de actividades deportivas y de uso adecuado del tiempo libre. • Desarrollo de capacidades sociales y ciudadanas para la prevención y resolución pacífica de conflictos
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas que habiten en Bogotá
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica
CRITERIOS DE EGRESO	• Finalización del proceso y/o curso, contemplado en el servicio • Falsedad en documento u omisión en la información suministrada. • Inasistencia injustificada al programa, proceso y/o curso de acuerdo a lo estipulado por cada proceso y/o curso. • Retiro voluntario. • Fallecimiento del participante.
RESTRICCIONES	Las personas interesadas en los cursos de medio acuático, ciclo "Seguridad Básica", sólo podrán participar en un curso/proceso

	durante la vigencia. Lo anterior con el fin de ampliar la posibilidad de vinculación de participantes a dichos cursos/procesos. Nota: El ciclo hace referencia al tiempo de duración del proceso, el cuál es de 3 meses.

14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ATENCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

NOMBRE DEL SERVICIO	**ATENCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO**
OBJETO	Coordinar las acciones referidas a la atención social de los hogares afectados por emergencias de origen natural o antrópico, para los que sea activada la SDIS por el IDIGER, como Integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, lo que comprende la Identificación de la población afectada, la entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias, la coordinación para el montaje y funcionamiento de alojamientos temporales institucionales y el restablecimiento de contactos familiares, a la luz de la Ley 1523 de 2013 o Ley de Gestión del Riesgo, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, aprobado por el acuerdo 002 de 2015 y adoptado por el Decreto 579 de 2015, el Decreto 480 de 2010 sobre la continuidad en la prestación de los servicios sociales afectados por emergencias y el Decreto 515 de 2017 para la atención interinstitucional de situaciones de emergencia generadas por acciones terroristas en Bogotá, D.C.
OFERTA DEL SERVICIO	• Identificación de personas integrantes de hogares afectados por emergencias o desastres. • Entrega de ayudas humanitarias por parte de la SDIS: Apoyo alimentario (bonos de emergencia); suministro de elementos de primera necesidad (vestuario para niños, adultos y objetos aseo personal); servicio funerario; alojamiento temporal; tiquetes terrestres en casos de retorno post-emergencia; y coordinación para la entrega de ayudas de otras entidades del Distrito.
POBLACIÓN OBJETIVO	Hogares afectados por emergencias de origen natural o antrópico, para las que sea activada la SDIS por el IDIGER.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica

CRITERIOS DE EGRESO	Hogares atendidos socialmente por emergencias de origen natural o antrópico.
RESTRICCIONES	No aplica

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO ENLACE SOCIAL

NOMBRE DEL SERVICIO	ENLACE SOCIAL
OBJETO	Atender a personas, hogares o familias en pobreza o vulnerabilidad, que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas y transitorias que desestabilizan o disminuyen su capacidad de respuesta, debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social.
OFERTA DEL SERVICIO	La atención se presta mediante: • Jornadas de información, orientación y referenciación a los servicios sociales de la SDIS y de las entidades públicas del distrito en las Subdirecciones Locales de Integración Social o en lugares de dificil acceso a la ciudadanía. • Entrega de ayuda humanitaria: apoyo alimentario (bonos de emergencia); suministro de elementos de primera necesidad (vestuario para niños, adultos y objetos aseo personal); servicio funerario; alojamiento temporal; y tiquetes terrestres en casos de emergencia social verificada. • Acompañamiento y seguimiento a las personas y familias atendidas en crisis o emergencia social, en el marco del ejercicio de corresponsabilidad.
POBLACIÓN OBJETIVO	Dirigido a personas, hogares o familias en crisis o emergencia social, que habitan en Bogotá D.C.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	No aplica.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	No aplica.
CRITERIOS DE INGRESO AL SERVICIO	Personas, Hogares o familias que se encuentran en emergencia social o crisis a causa de la combinación de tres o más de las siguientes situaciones: • Desempleo repentino del proveedor principal (en los últimos 6 meses) • Desalojo inminente pero con redes de apoyo que puedan brindar alojamiento • Enfermedad incapacitante, terminal o de alto costo. • Personas con Discapacidad o que requiera de cuidador. • Muerte o detención del proveedor principal.

- Malnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (con certificación médica).
- Persona Mayor con personas a cargo.
- Menor de edad con personas a cargo.
- Embarazo del alto riesgo (con certificación médica)
- Familias víctimas de violencias (abandono, maltrato, abuso sexual, violencia física, económica, psicológico).
- Personas o familias que no cuenten con redes de apoyo familiares y sociales
- Ingresos familiares inferiores al costo de la canasta básica de alimentos mensual por persona vigente.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA POR BENEFICIO:

Bonos de Emergencia:

Se atenderá con éste beneficio entre un (1) mes y hasta por cinco (5) meses, previa evaluación de factores asociados.

Servicio funerario:

- Personas y familias cuyos ingresos no superen los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Personas identificadas y referenciadas por los servicios sociales de la SDIS.
- Cuando el fallecido no cuente con redes familiares ni sociales.
- Traslado de cuerpo a su lugar de procedencia o donde se encuentre su red familiar o de apoyo cuando se requiera, a población de especial protección por la ley.

Alojamiento transitorio:

Se podrá prestar éste servicio a hogares con acta de evacuación de IDIGER, y que vayan a recibir apoyo pecuniario para arriendo o reubicación por parte de las entidades distritales.
No se entregará éste beneficio a:

- Víctimas de conflicto armado o en proceso de valoración.
- Personas con medidas de protección,
- Habitantes de calle
- Personas que hayan sido desalojados.

Se podrá apoyar con un segundo alojamiento:

- A personas que se encuentran en un tratamiento de salud.
- Por remisión de entidades con medida de restablecimiento

	de derechos • Las personas que ingresen para alojamiento deberán encontrarse bajo acompañamiento institucional por la entidad o dependencia remisoria. *Pasajes Terrestres:* Personas o familias que requieren trasladarse a su lugar de origen o al lugar donde cuenten con redes de apoyo familiar o social. Se podrá apoyar con un segundo pasaje, a quien: • Se encuentre en un tratamiento de salud • - Este remitido por alguna entidad con medida de restablecimiento de derechos.
CRITERIOS DE EGRESO	• Por finalización del proceso de atención de la emergencia social. • Por incumplimiento de los acuerdos de corresponsabilidad. • Activación en otro servicio social, modalidad de servicio o acción complementaria con el que se genere restricción por simultaneidad.
RESTRICCIONES	**Por recibir el mismo tipo de servicios para la persona que solicita la ayuda por beneficio, de la siguiente manera:** Bonos de apoyo alimentario: • PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Centros AMAR y "Creciendo en Familia" • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Contacto y atención en calle, Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida • LA VEJEZ: Centros noche y Centros de protección social • SERVICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS Y CUIDADORES: Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer y Centros Integrarte - atención externa e interna • SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS: Centros Proteger • SEGURIDAD ALIMENTARIA "Bogotá te nutre": Comedores y Complementación Alimentaria Suministros: • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida • LA VEJEZ: Centros de protección social Alojamiento Transitorio: • CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE: Centro de Atención Transitoria, Hogar de paso día, Hogar de paso Noche y Comunidad de Vida

	• LA VEJEZ: Centros de protección social Pasajes Terrestres: • Las personas o familias que se encuentran activas en cualquiera de los proyectos de la SDIS, hasta que solicite su egreso del proyecto correspondiente.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA EL SERVICIO DE COMEDORES

NOMBRE DEL SERVICIO	COMEDORES
OBJETO	Brindar atención a través de una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada o severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social comunitario.
DEFINICIÓN	Se conciben como espacios físicos, sociales y comunitarios de coordinación y articulación transectorial donde se orientan y desarrollan procesos de fortalecimiento de capacidades y se suministra un almuerzo en condiciones adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional del 40% de los requerimientos de energía y nutrientes de la población atendida. Asimismo, se realiza vigilancia nutricional y promoción en estilos de vida saludable.
OFERTA DE SERVICIOS	• Entrega de alimentos calientes preparados en adecuadas condiciones sanitarias y de calidad. • Capacitación en estilos de vida saludable. • Talleres en educación nutricional. • Vigilancia del estado nutricional de los participantes del servicio.
POBLACIÓN OBJETIVO	Personas mayores de 4 años en inseguridad alimentaria severa o moderada que habiten en Bogotá.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	• Personas pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBEN(Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) sea igual o menor a 46,77 y que habitan la ciudad de Bogotá, o • Registrado en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior, o • Ciudadanos Habitantes de Calle o en alto riesgo de habitar la calle, registrados en la base de población especial, o Población en pobreza extrema o inseguridad alimentaria que no pueden acceder a la encuesta Sisbén, por no tener un lugar permanente de vivienda focalizado a través de la herramienta que defina la Secretaría de Integración Social.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓNEN SU ORDEN	1. Gestantes y lactantes. 2. Personas con discapacidad. 3. Registrados en listado Censal Indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior. 4. Personas de hogares constituidos exclusivamente por personas mayores. 5. Persona victimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Victimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario. • Fallecimiento del participante. • Haber cumplido un (1) año de permanencia en el servicio y superado la condición de inseguridad alimentaria, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico en el marco del seguimiento, debidamente soportado. • Menor de edad que se encuentre institucionalizado, bajo Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Incumplimiento a lo establecido en el documento oficializado: "Acta de Compromiso de los Participantes con la Secretaría Distrital De Integración Social", firmado al inicio del servicio. • Incumplimiento injustificado de uno (1) de los acuerdos establecidos en el Plan de Atención Individual y Familiar – PAIF. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio.
RESTRICCIONES	**Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos:** • Jardín infantil diurno, Casas de pensamiento intercultural, Centros Amar, Creciendo en Familia y Creciendo en Familia en la Ruralidad. • Centros de atención transitoria y comunidad de vida. • Centros de Protección social. • Centros Crecer, Centros Avanzar, Centro Renacer, Centros Integrarte: Atención Externa y Atención Interna. • Centros Proteger • Enlace Social • Apoyo de complementación alimentaria (bonos o canasta).

	• Quienes reciban apoyo en otras entidades del Distrito o la Nación.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, EGRESO Y RESTRICCIONES PARA LOS APOYOS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

NOMBRE DEL APOYO	COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA
OBJETO	Brindar atención a través de una alimentación equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres gestantes, niños, niñas, y hogares identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social en inseguridad alimentaria moderada o severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social comunitario.
DEFINICIÓN	• Bonos canjeables por alimentos: Consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos permitidos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la SDIS. Estos alimentos están acordes a los requerimientos de energía y nutrientes de la población atendida. • Canastas Básicas: Consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% de los requerimientos de energía y nutrientes de la población atendida. Existen canastas indígena, rural y afrocolombiana.
OFERTA DE SERVICIOS	• Entrega de bonos canjeables por alimentos que complementen la dieta básica de los participantes. • Entrega de canastas básicas, observando particularidades culturales. • Formación en estilos de vida saludable. • Vigilancia del estado nutricional de los participantes.
POBLACIÓN OBJETIVO	Hogares con inseguridad alimentaria severa o moderada, que habiten en Bogotá y sus zonas rurales en condición de vulnerabilidad.

0825 14 JUN 2018

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	Debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos: • Hogares cuyo puntaje SISBEN sea igual o menor a 46,77 y que habitan en Bogotá o, • Registrados en el listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Hogares con algún integrante con discapacidad. 2. Hogares registrados en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior. 3. Hogares que residan en el área rural de Bogotá (aplica para canastas) 4. Hogares con víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Victimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	• Retiro voluntario • Haber cumplido un (1) año de permanencia en el servicio y superado la condición de inseguridad alimentaria, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el equipo técnico en el marco del seguimiento, debidamente soportada. • Incumplimiento a lo establecido en el documento oficializado: "Acta de Compromiso de los Participantes con la Secretaria Distrital de Integración Social", firmado al inicio del acceso a la complementación alimentaria. • Incumplimiento injustificado de uno (1) de los acuerdos establecidos en el Plan de Atención Individual y Familiar – PAIF. • Percibir pensión o subsidio económico, situación determinada en el marco del seguimiento profesional realizado por el equipo a cargo del servicio
RESTRICCIONES	**Por participar en los siguientes servicios o contar con alguno de los apoyos:** • Jardín Infantil Diurno, Casas de pensamiento Intercultural, Centros Amar. • Centros de atención transitoria y comunidad de vida, Hogar de paso día, Hogar de paso noche y Centro para el desarrollo de capacidades.

	• Centro noche, Centros de Protección y Apoyos económicos. • Centros Crecer (excepto Bono fin de Año), Centros Avanzar, Centro Renacer, Centros Integrarte: Atención Externa y Atención Interna. • Centros Proteger • Enlace Social. • Apoyo complementación alimentaria y comedores. • Quienes reciban apoyo en otras entidades del Distrito o la Nación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 0825 14 JUN 2018

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PERIODO DE TRANSICIÓN SERVICIOS SOCIALES

Para garantizar los derechos de los(as) participantes que ingresaron a los siguientes servicios sociales de la Secretaría, bajo los criterios establecidos en la Resolución 764 del 11 de julio 2013 y **que actualmente están siendo atendidos**, se establece el siguiente régimen de transitoriedad de seis (6) meses o hasta hasta la finalización del proceso que actualmente se adelanta, dependiendo de las particularidades del servicio.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA.

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ÁMBITO FAMILIAR.

Modalidad: Atención a Mujeres Gestantes.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las mujeres gestantes continuarán siendo atendidas a través del "*Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*".

Las mujeres gestantes que vienen siendo atendidas en el servicio, deberán suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual surtirá efectos de manera inmediata.

Durante el periodo de transición, a las mujeres gestantes les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, las mujeres gestantes que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013, ingresaron al servicio Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar – Modalidad Atención a Mujeres Gestantes –, que no cumplan con los criterios de focalización establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación según corresponda de la siguiente manera:

- Las mujeres gestantes no cuentan con encuesta Sisbén o cuyo puntaje sea superior al establecido para servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*", deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de aplicación de la referida encuesta.

- Las mujeres gestantes que no se encuentran registrados en el en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior, deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de registro en el referido listado.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de dos (2) años continuarán siendo atendidos (as) a través del *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia"*.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

Dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, los participantes que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013, ingresaron al servicio Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar – Modalidad Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses –, que no cumplan con los criterios de focalización establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación según corresponda de la siguiente manera:

- Los participantes que no cuentan con encuesta Sisbén o cuyo puntaje sea superior al establecido para servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*", deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de aplicación de la referida encuesta.

- Los participantes que no se encuentran registrados en el en listado censal indigena oficial avalado por el Ministerio del Interior, deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de registro en el referido listado.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Las niñas y los niños mayores de dos (2) años, que no cumplan con el criterio especial de ingreso o permanencia definido para el *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*, continuarán siendo atendidos hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrada en

vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento. Sin embargo, les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones RIA, durante el periodo de transición, acompañará y orientará a los padres de familia de la población en referencia, para el tránsito efectivo y armonioso a los servicios de educación inicial en ámbitos institucionales, de acuerdo con la oferta local y necesidades de cada familia.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses, sin apoyo alimentario.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de dos (2) años continuaran siendo atendidos (as) a través del *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*.

Una vez entre en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

Dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, los participantes que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013, ingresaron al servicio Atención Integral a la Primera Infancia en Ámbito Familiar – Modalidad Atención a Niños y Niñas entre los Cero (0) y Tres (3) Años Once (11) Meses, sin apoyo alimentario –, que no cumplan con los criterios de focalización establecidos para el servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*" deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación según corresponda de la siguiente manera:

- Los participantes que no cuentan con encuesta Sisbén o cuyo puntaje sea superior al establecido para servicio social "*Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos Años "Creciendo en Familia*", deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de aplicación de la referida encuesta.

- Los participantes que no se encuentran registrados en el en listado censal indígena oficial avalado por el Ministerio del Interior, deberán presentar como mínimo el radicado de solicitud de registro en el referido listado.

 Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

 Las niñas y los niños mayores de dos (2) años, que no cumplan con el criterio especial de ingreso o permanencia definido para el *Servicio Atención Integral a Mujeres Gestantes, Niñas y Niños Menores de Dos (2) Años "Creciendo en Familia"*, continuarán siendo atendidos hasta por seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013.

 Una vez entrado en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el – la acudiente de la niña o niño que viene siendo atendido -a en el servicio, deberá suscribir un acuerdo de corresponsabilidad el cual tendrá efectos inmediatos.

 La Secretaría Distrital de Integración Social, en el marco de la Ruta Integral de Atenciones RIA, durante el periodo de transición, acompañará y orientará a los padres de familia de la población en referencia, para el tránsito efectivo y armonioso a los servicios de educación inicial en ámbitos institucionales, de acuerdo con la oferta local y necesidades de cada familia.

 Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

2. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ÁMBITO INSTITUCIONAL.

Modalidad: Jardines Infantiles.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños menores de cuatro (4) años, continuarán siendo atendidas(os) a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Las niñas y los niños mayores de cuatro (4) años, continuarán siendo atendidos a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno*. Les serán aplicables los criterios especiales de ingreso y permanencia, con el fin de garantizar la continuidad de la atención. Sin embargo, durante

el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Para las niñas y los niños mayores de cuatro (4) años, vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Jardines Acunar.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuaran siendo atendidas(os) a través del *Servicio Jardín Infantil Diurno*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

3. **SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN AMBIENTES ALTERNATIVOS.**

Modalidad: Atención a Niños y Niñas en la Primera Infancia en Espacios Culturalmente no Convencionales.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuarán siendo atendidas(os) a través de los Servicios: *Casas de Pensamiento Intercultural* y *Creciendo en Familia en la Ruralidad*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Atención a Niños y Niñas en la Primera Infancia en Espacios Socialmente no Convencionales.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas y niños continuaran siendo atendidas(os) a través de los Servicios: *Jardín Infantil Diurno* y *Jardín Infantil Nocturno*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

4. **SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE TRABAJO INFANTIL.**

Modalidad: Centros Amar.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los niños, niñas y adolescentes continuarán siendo atendidas(os) a través del Servicio *Centro Amar*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

5. **SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZDA ADOLESCENTES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA -.**

Las(os) adolescentes continuarán siendo atendidas(os) a través del Servicio *Centro Forjar*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD

1. **SERVICIO: CON-TACTO MI GENTE: PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS CIUDADANÍAS, DERECHOS Y PRÁCTICAS JUVENILES.**

 A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las y los jóvenes continuarán siendo atendidas a través del "*Servicio Distrito Joven*", hasta la finalización del proceso que actualmente se adelanta. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA ADULTEZ

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A CIUDADANOS HABITANTES DE CALLE.

Modalidad: Autocuidado para Ciudadanos-as Habitantes de Calle CHC.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los-as ciudadanos habitantes de calle continuarán siendo atendidos-as a través del "*Servicio Hogares de Paso Día y Noche*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Acogida Día y Noche para CHC.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los-as ciudadanos habitantes de calle continuarán siendo atendidos-as a través del "*Servicio Centro de Atención Transitoria*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Desarrollo Personal Integral para CHC.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los-as ciudadanos habitantes de calle continuarán siendo atendidas a través del "*Servicio Comunidad de Vida*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencido los seis (6) del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

Modalidad: Alta Dependencia Funcional.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los-as ciudadanos habitantes de calle continuarán siendo atendidos-as a través del "*Servicio Alta dependencia funcional física, mental o cognitiva*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

0825 14 JUN 2018

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el nuevo servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

0825 14 JUN 2018

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA ASUNTOS LGBTI

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE LOS SECTORES LGBTI, SUS FAMILIAS Y REDES DE APOYO.

Modalidad: Asesoramiento y acompañamiento a las personas de los sectores LGBTI y sus familias para la promoción del ejercicio de derechos.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas de los sectores LGBTI y sus familias continuarán siendo atendidas a través de los Servicios: *"Atención integral a la Diversidad Sexual y de Géneros y Unidad contra la Discriminación"*, hasta la finalización del proceso que actualmente se adelanta. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Construcción de democracia a través de la promoción y fortalecimiento de grupos y organizaciones de los sectores sociales de LGBTI.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas de los sectores LGBTI y sus familias continuarán siendo atendidas a través de los Servicios: *"Atención integral a la Diversidad Sexual y de Géneros y Unidad contra la Discriminación"*, hasta la finalización del proceso que actualmente se adelanta. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

0825 14 JUN 2018

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA FAMILIA

1. **SERVICIO: CENTROS PROTEGER.**

 A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo medida de protección legal, continuarán siendo atendidas y atendidos a través del "*Servicio Centros Proteger*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

2. **SERVICIO: ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIA A TRAVÉS DE COMISARÍAS DE FAMILIA.**

 A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los trámites, actuaciones y atenciones que se vienen adelantando en las Comisarías de Familia, tendrán continuidad sin restricción o aplicación de criterio alguno.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

1. SERVICIO: CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL - CPS

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas en el servicio *"Centros de Protección Social -CPS"*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los criterios establecidos para el servicio que les brinda la atención y se definirá su permanencia o egreso del mismo.

2. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES CON APOYO ECONÓMICO.

Modalidad: Apoyos Económicos Tipo A, B, B Desplazados y C.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del Servicio "Apoyos Económicos" en los Tipos A, B, B Desplazados y C.

La Secretaría Distrital de Integración Social, establece un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, el cual le es aplicable a las personas mayores que se encuentran como participantes del servicio y a las personas mayores que a esta misma fecha se encuentren registrados en lista de espera (solicitantes de servicio e inscritos) en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios – SIRBE –.

Condiciones:

Ingreso al Servicio Apoyos Económicos de personas mayores que realizaron solicitud antes de la expedición del acto administrativo que adopta los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones: Para estos ingresos se tendrán en cuenta las personas mayores que están registradas en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios -SIRBE- en la modalidad Identificación de Personas Mayores (solicitantes de servicio e inscritos), a la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que acoge este documento:

- Durante la vigencia del periodo de transición ingresaran al servicio las personas mayores que a través de la herramienta de priorización (rejilla) cumplan con los criterios de

identificación y priorización establecidos en la Resolución 764 de 2013, y a quienes se les verifique el cumplimiento de los criterios mediante visita domiciliaria previo al ingreso al servicio, de acuerdo con la disponibilidad de cupos que se generan mensualmente en cada localidad.

- Como acción de corresponsabilidad las personas mayores que están en la lista de espera pero no cuentan con la encuesta SISBEN o, el puntaje asignado es superior a Cuarenta y Tres punto Sesenta y Tres (43.63), deberán solicitar ante la Secretaría Distrital de Planeación, la aplicación de dicha encuesta, teniendo como plazo máximo para realizar dicha gestión, dos (2) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del acto administrativo que adopta el presente documento, lo anterior, para acreditar ante la SDIS – Subdirecciones Locales para la Integración Social la gestión realizada ante la autoridad competente.

- Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el servicio que les brinda la atención. Se tendrán en cuenta aquellas personas mayores que adelantaron la gestión administrativa ante la entidad competente en los plazos establecidos anteriormente.

Personas mayores participantes del servicio: A las personas mayores, que se encuentran recibiendo el apoyo económico, a la fecha de entrada en vigencia del acto administrativo que acoge este documento, se le realizaran las siguientes acciones:

- Durante el periodo de transición, se realizará visita de validación de condiciones en el lugar de domicilio de la persona mayor, si cumple alguno de los criterios de egreso establecidos en la Resolución 764 de 2013 o supera las condiciones que motivaron el ingreso, será egresado del servicio.

- Como acción de corresponsabilidad las personas mayores que se encuentran recibiendo el apoyo económico Tipo A, B, B desplazado y C, y que no cuentan con puntaje de SISBEN o, el puntaje actual supera el punto de corte, es decir 43.63; deberán solicitar ante la entidad competente la aplicación de la respectiva enencuesta o la actualización de la misma, esto en concordancia con la Ley 1176 de 2007, el Decreto Nacional 441 de 2017 y los Documentos CONPES 100 de 2006, 117 de 2008 , 3877 de 2016, y el Decreto Distrital 083 de 2007, respecto a los temas de focalización.

- Vencido el periodo de transición, la persona mayor que realizó la solicitud o actualización de puntaje SISBEN ante la entidad competente y cuente con un puntaje igual o inferior a 43.63 pero no se encuentre en situación de vulnerabilidad de acuerdo con la visita domiciliaria o seguimiento por parte de los profesionales del servicio, se le aplicaran los nuevos criterios de egreso definidos en el acto administrativo que adopta el presente documento.

Nota aclaratoria: las personas mayores que se encuentran recibiendo los apoyos económicos Tipo A, B, B desplazados y C, que a pesar de haber adelantado la gestión de actualizar o solicitar la encuesta de SISBEN y les sea asignado un puntaje superior a 43.63, pero se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica, continuaran siendo atendidos en el servicio.

Modalidad: Apoyo económico Cofinanciado D.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del Servicio *"Apoyos Económicos" Tipo Cofinanciado D*, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa Colombia Mayor.

3. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN CENTRO DÍA.

A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores continuarán siendo atendidas a través del servicio *"Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Día"*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Se tendrán en cuenta las personas que actualmente se encuentran en Estado "Solicitud de Servicio", "Inscrito" y "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE, que ingresaron al servicio social bajo los criterios establecidos en la Resolución 764 de julio 2013, a quienes se les aplicará el siguiente régimen transitorio:

Las personas menores de 60 años, continuarán siendo atendidas a través del Servicio *"Envejecimiento Activo y Feliz en Centros Día"*, hasta la finalización del proceso que actualmente adelantan. Así mismo, les serán aplicadas las restricciones de este nuevo servicio.

4. SERVICIO: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN CENTRO NOCHE.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores que actualmente se encuentran en estado "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE, continuarán siendo atendidas a través del servicio *"Envejecimiento Digno, Activo y Feliz en Centro Noche"*. Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- Expedido el acto administrativo que adopta el presente documento, se iniciará un ejercicio de caracterización de la población, que permita evaluar el nivel de independencia física y funcional de los participantes, a partir de un instrumento de valoración definido por la Secretaria Distrital de Integración Social.

- Dado que este servicio social se presta diariamente en función de la oferta de cupos disponibles, se realizarán acciones para la socialización de los nuevos criterios establecidos para el servicio y el régimen de transición aplicable a las personas que se encuentran actualmente en estado "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiaros SIRBE.

- En el transcurso del primer (1) mes, posterior a la expedición del acto administrativo que adopta los criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones para el Servicio "*Envejecimiento Activo y Feliz en Centro Noche*", se continuarán empleando los mecanismos que hasta la fecha se utilizan y que son de pleno conocimiento de los participantes.

- Posterior a este periodo, se implementarán las acciones necesarias para que el ingreso de los participantes al servicio, en estado "En Atención" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE, se realice de conformidad con el carácter transitorio del mismo. Así las cosas, durante los cinco (5) siguientes meses se dará aplicación a los criterios establecidos en la Resolución 764 de 2013, y para efectos de garantizar el servicio como un alojamiento ocasional y transitorio, donde la demanda de solicitantes supera la oferta institucional, se implementará un mecanismo de rotación, donde cada participante podrá asistir máximo 15 dias del mes al servicio, con excepción de las mujeres y las personas mayores de 70 años.

 A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, tendrán aplicabilidad las restricciones y condiciones del servicio "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz en Centro Noche*".

 Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, serán aplicados los criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones del servicio "*Envejecimiento Digno, Activo y Feliz en Centro Noche*" y se definirá la permanencia o egreso de las personas mayores de dicho servicio.

0825 14 JUN 2018

SERVICIOS SOCIALES PROYECTO 721.

1. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS CUIDADORAS Y CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN REDES FAMILIARES. CUIDANDO NUESTRAS CAPACIDADES.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad, continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades tipo A.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Apoyo para favorecer la inclusión social – Cuidando Nuestras Capacidades tipo B.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, la persona con discapacidad continuará siendo atendida a través del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- **Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el periodo de transición**

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que las personas con discapacidad o sus cuidadores(as) que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a las personas con discapacidad y a sus cuidadores sobre las nuevas disposiciones técnicas del servicio, las cuales, se centran principalmente en las necesidades de la persona con discapacidad. Igualmente se socializarán los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones establecidos para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.

Es importante aclarar, que conforme a las nuevas disposiciones técnicas del servicio, la persona con discapacidad, es quien en adelante figurará como titular del apoyo.

Se pondrá en conocimiento de la persona con discapacidad y su cuidador, el proceso de actualización de información en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios -SIRBE-, para la entrega del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*. **En donde se identificaran las personas con discapacidad como titulares del apoyo.**

Las personas con discapacidad o cuidador(a) que se encuentran en estado "inscritos" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios –SIRBE- de la Entidad y que no cumplan con el puntaje SISBEN establecido en los nuevos criterios para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, deberán adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de que se les aplique la respectiva encuesta y realizar solicitud de aplicación de validación de condiciones ante la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre inscrito, con el fin de determinar la situación de inseguridad alimentaria de la persona con discapacidad y que de proceder, se le inscriba como titular del apoyo de complementación alimentaria.

- **Deberes y Obligaciones de los participantes que reciben el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.**

Se realizará especial énfasis con las personas con discapacidad o su cuidador (a), en que deben adelantar personalmente los trámites de: i) Solicitud de aplicación de encuesta Sisbén para las personas con discapacidad, ii) Solicitud de aplicación de validación de condiciones ante la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre recibiendo el **bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria,** con el fin de determinar la situación de inseguridad alimentaria de la persona con discapacidad y que de proceder, se le inscriba como titular del apoyo de complementación alimentaria.

Durante los 2 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, las personas con discapacidad que bajo los criterios determinados en la Resolución 0764 de 2013, ingresaron al servicio *"Atención integral a familias cuidadoras y*

cuidadores de personas con discapacidad sin redes familiares. Cuidando Nuestras Capacidades" en cualquiera de sus modalidades, que no cumplan con los criterios de focalización establecidos para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación según corresponda de la siguiente manera:

- Las personas con discapacidad que no cuentan con encuesta SISBEN o cuyo puntaje sea superior al establecido en los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones, deberán acreditar como mínimo el radicado de solicitud de aplicación de la referida encuesta.

Las personas con discapacidad o su cuidador (a) deberán solicitar a la Subdirección Local para la Integración Social en la que se encuentre recibiendo el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, que se le aplique el proceso de validación de condiciones para determinar si la persona con discapacidad se encuentra en inseguridad alimentaria y de proceder, se le inscriba como titular del apoyo de complementación alimentaria.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*.

El equipo de la Estrategia de Inclusión Comunitaria, acompañará y orientará a las personas con discapacidad y sus familias que dejen de recibir el bono canjeable por alimentos, para el tránsito efectivo y armonioso a diferentes alternativas de inclusión social de acuerdo con la oferta local y distrital; y realizará su direccionamiento a los servicios de atención del proyecto de discapacidad o cualquier otro servicio de la Secretaria Distrital de Integración Social en los casos que así lo requieran

Excepción: Permanecerán (recurrencia) en atención o beneficiándose del *"Apoyo de complementación alimentaria para personas con discapacidad – Bono canjeable por alimentos de la estrategia de inclusión comunitaria"*, las personas con discapacidad que presenten situaciones de inseguridad alimentaria moderada y severa, evidenciadas a través del proceso de validación de condiciones y el seguimiento integral o hasta que presente una causal de egreso a la luz de los nuevos criterios.

2. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD – CENTRO CRECER

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, continuarán siendo atendidas(os) a través

del "*Servicio Centros Crecer*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- **Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el periodo de transición**

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a los padres de familia o referente familiar y participantes las nuevas disposiciones técnicas del servicio y .los nuevos criterios de priorización, egreso y restricciones establecidos para el "*Servicio Centros Crecer*".

El equipo del Servicio Centros Crecer realizará visitas de validación de condiciones y evaluará el sistema de apoyos de la persona con discapacidad, con el fin, de determinar si debe continuar siendo atendida en este servicio o si por el contrario debe ser transitada al "*Servicio Centros Avanzar*" previa verificación del tipo de apoyo requerido para este servicio o serán susceptibles de inclusión en diferentes entornos (educativo, productivo, cultural, recreativo y deportivo).

Durante el periodo de transición, los referentes familiares de los participantes que bajo los criterios determinados en la Resolución 0764 de 2013, ingresaron al servicio *"ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD – CENTRO CRECER"*, deberán recibir al equipo de Centros Crecer al cual se encuentran vinculados, para que se le aplique el proceso de validación de condiciones y evaluar el sistema de apoyo que requiere la persona con discapacidad.

A Las personas con discapacidad y a sus familias que de acuerdo al resultado de la evaluación de sistemas de apoyos que no cumplan con las condiciones para ser atendidos en los servicios Centros Crecer y Centros Avanzar, se les orientará a diferentes alternativas de inclusión social de acuerdo con la oferta local o Distrital; y realizará el direccionamiento a los servicios de atención del proyecto de discapacidad u otros servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social en los casos que así lo requieran.

Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el Servicio de Centros Crecer.

3. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO MEDIDA DE PROTECCIÓN LEGAL EN LOS CENTROS PROTEGER – Renacer

Modalidad: Atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad y bajo medida de restablecimiento de derechos.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los niños, niñas y adolescentes con medida de protección, restablecimiento de derechos o emergencia, continuarán siendo atendidas(os) a través del "*Servicio Centro Renacer*". Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- Los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad cognitiva o múltiple, con medida de restablecimiento de derechos, población de recurrencia del Servicio de "*ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO MEDIDA DE PROTECCIÓN LEGAL EN LOS CENTROS PROTEGER – Renacer.*", y dada la especificidad del servicio, continuarán en atención del Servicio Centro Renacer.

4. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, continuarán siendo atendidas(os) a través del "*Servicio Centros Avanzar*". Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- **Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el periodo de transición**

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a los padres de familia o referente familiar y participantes las nuevas disposiciones técnicas del servicio y .los nuevos criterios de priorización, egreso y restricciones establecidos para el "*Servicio Centros Avanzar*".

El equipo del Servicio Centros Avanzar realizará visitas de validación de condiciones y evaluará el sistema de apoyos de la persona con discapacidad, con el fin, de determinar si debe continuar siendo atendida en este servicio o si por el contrario debe ser transitada al "*Servicio Centros Crecer*" previa verificación del tipo de apoyo requerido para este servicio o

serán susceptibles de inclusión en diferentes entornos (educativo, productivo, cultural, recreativo y deportivo).

Durante el periodo de transición, los padres de familia o referente familiar del participante que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013, ingresaron al servicio *"ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA"*, deberán recibir al equipo del servicio Centros Avanzar en el cual se encuentran vinculados, para que se le aplique el proceso de validación de condiciones y evaluar el sistema de apoyo que requiere la persona con discapacidad.

A Las personas con discapacidad y a sus familias que de acuerdo al resultado de la evaluación de sistemas de apoyos que no cumplan con las condiciones para ser atendidos en los servicios Centros Avanzar y Centros Crecer, se les orientará a diferentes alternativas de inclusión social de acuerdo con la oferta local o Distrital; y realizará el direccionamiento a los servicios de atención del proyecto de discapacidad u otros servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social en los casos que así lo requieran.

- Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el Servicio de Centros Avanzar.

5. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL EXTERNA A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD - INTEGRARTE.

Modalidad: Atención integral externa adaptativa para personas con discapacidad cognitiva que requieren de apoyos extensos.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas con discapacidad cognitiva que requieran apoyos extensos, continuarán siendo atendidas a través del *"SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Atención integral externa ocupacional para personas con discapacidad cognitiva que requiera de apoyos intermitentes o limitados.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas con discapacidad cognitiva que requieran apoyos intermitentes o limitados, continuarán siendo atendidas a través del *"SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Modalidad: Atención integral externa para personas mayores de 18 años con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores de 18 años con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, continuarán siendo atendidas(os) a través del *"SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA"*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

- **Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el período de transición**

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a los padres de familia o referente familiar y participantes las nuevas disposiciones técnicas del servicio y .los nuevos criterios de priorización, egreso y restricciones establecidos para el *"SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA"*.

El equipo del Servicio Centros *Integrarte de Atención Externa*, realizará visitas de validación de condiciones y evaluará el sistema de apoyos de la persona con discapacidad que se encuentran en atención y lista de espera, con el fin de determinar si debe continuar siendo atendida o ingresada a este servicio o si por el contrario serán susceptibles de inclusión en diferentes entornos (educativo, productivo, cultural, recreativo y deportivo).

Durante el periodo de transición, los participantes y sus referentes familiares que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013, ingresaron al servicio "ATENCIÓN INTEGRAL EXTERNA A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD - INTEGRARTE", en cualquiera de sus modalidades, deberán recibir al equipo del *SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA* en el cual se encuentran vinculados, para que se le aplique el proceso de validación de condiciones y evalúe el sistema de apoyo que requiere la persona con discapacidad.

A Las personas con discapacidad y a sus familias que de acuerdo al resultado de la evaluación de sistemas de apoyos que no cumplan con las condiciones para ser atendidos en el *SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA*, se les orientará a diferentes alternativas de inclusión social de acuerdo con la oferta local o Distrital; y realizará el direccionamiento a los servicios de atención del proyecto de discapacidad u otros servicios de la Secretaria Distrital de Integración Social en los casos que así lo requieran.

Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el Servicio *CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN EXTERNA*.

6. SERVICIO: ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE PROTECCIÓN A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD - INTEGRARTE.

A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas mayores de 18 años con discapacidad, continuarán siendo atendidas(os) a través del *SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA*. Sin embargo, durante el periodo de transición le serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el periodo de transición

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de buena fe y confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgará a los padres de familia o referente familiar y participantes las nuevas disposiciones técnicas del servicio y .los nuevos criterios de priorización, egreso y restricciones establecidos para el *"SERVICIO CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA"*.

El equipo del Servicio *CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA* evaluará el sistema de apoyos de la persona con discapacidad que se encuentran en atención o lista de espera, con el fin de determinar si debe continuar siendo atendida o ingresada a este servicio o si por el contrario serán susceptibles de inclusión en diferentes entornos (educativo, productivo, cultural, recreativo y deportivo).

- Vencidos los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el servicio *"CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA*.

EXCEPCIÓN. Las personas con discapacidad mayores de 60 años que ingresaron a este servicio en cumplimiento de la Resolución 764 de 2013, aún cuando no cumplan con los nuevos criterios establecidos para el servicio*"CENTROS INTEGRARTE ATENCIÓN INTERNA*. continuaran siendo atendidas hasta tanto, se les garantice la atención en otro servicio de la entidad, que de respuesta a sus necesidades.

Lo anterior teniendo en cuenta que son personas mayores con discapacidad, sin redes de apoyo y se encuentran en alto grado de vulnerabilidad.

0825 14 JUN 2018

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL LOCAL

1. **SERVICIO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDADES Y GARANTÍA DE DERECHOS.**

 A partir de la entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas continuarán siendo atendidas a través del Servicio *"Centros de Desarrollo Comunitario"*, hasta la finalización del proceso o curso que actualmente adelantan. Así mismo, les serán aplicadas las restricciones de este nuevo servicio.

 Sin embargo, durante el periodo de transición les serán aplicables los criterios de egreso de la Resolución 764 de 2013.

SERVICIOS SOCIALES SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

1. **SERVICIO: ATENCIÓN A PERSONAS O FAMILIAS EN EMERGENCIA SOCIAL.**

 A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, las personas o familias continuarán siendo atendidas a través del Servicio Enlace Social, hasta recibir el último apoyo que se les ofreció al momento de su ingreso.

2. **SERVICIO: ATENCIÓN A HOGARES AFECTADOS POR EMERGENCIAS O DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO.**

 A partir de la fecha de entrada en vigencia del Acto Administrativo que adopta el presente documento, los hogares afectados por emergencia o desastres de origen natural o antrópico, continuarán siendo atendidas a través del Servicio Atención y Gestión del Riesgo, hasta recibir la última ayuda que se les ofreció al momento de su ingreso.

0825 14 JUN 2018

SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

1. Periodo de transición

Durante el periodo de transición, se garantizará la atención de aquellos participantes que ingresaron a los servicios de Comedores Comunitarios, Canasta Complementaria de Alimentos y Bonos Canjeables por Alimentos, bajo los criterios establecidos en la Resolución 764 de 2013. Sin embargo, durante el periodo de transición serán aplicables los criterios de egreso de la referida resolución.

2. Población objeto del periodo de transición

La población a la que le será aplicable el periodo de transición, corresponde a los participantes que ingresaron al Proyecto 730 *"Alimentando Capacidades: Desarrollo de Habilidades y Apoyo y Alimentario para Superar Condiciones de Vulnerabilidad"* bajo los criterios definidos en la Resolución 764 de 2013, y que actualmente están siendo atendidos en el servicio "*Mi Vital Alimentario*", a través de las modalidades de atención: *"Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades – CRDC"*, *"Canasta Complementaria de Alimentos"* y "*Bonos Canjeables por Alimentos*".

Los participantes de la modalidad de servicio *"Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades – CRDC"*, continuarán siendo atendidos a través del servicio social *"Comedores"*; mientras que a los participantes de la modalidad de servicio *"Canasta Complementaria de alimentos"*, se les garantizará la atención a través del Apoyo de Complementación Alimentaria *"Canastas Básicas"*. Así mismo, los participantes de la modalidad de servicio *"Bonos Canjeables por Alimentos"* continuarán siendo atendidos a través del Apoyo de Complementación Alimentaria *"Bonos canjeables por alimentos"*.

3. Definición del servicio de Comedores y Apoyos de Complementación Alimentaria

3.1. Comedores. Se conciben como espacios físicos, sociales y comunitarios de coordinación y articulación transectorial donde se orientan y desarrollan procesos de fortalecimiento de capacidades y se suministra un almuerzo en condiciones adecuadas e inocuas, con un aporte nutricional del 40% del valor calórico total de las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana.

3.2. Apoyo de Complementación Alimentaria Canastas Básicas. Consiste en la entrega mensual de alimentos a grupos familiares residentes en territorios o poblaciones con

características diferenciales, con un aporte nutricional entre el 35% al 40% del valor calórico total, de acuerdo con la recomendación diaria de calorías y nutrientes para la población colombiana.

3.3. Apoyo de Complementación Alimentaria Bonos Canjeables por Alimentos. Consiste en la selección de alimentos por parte de los beneficiarios, con base en una lista de grupos de alimentos, por un valor canjeable de acuerdo con el número de integrantes en atención del hogar, en puntos autorizados por la SDIS. Esta modalidad de atención tiene como fin aportar entre el 35% al 40% del valor calórico total diario recomendado.

4. Procedimiento para la aplicación de los nuevos criterios durante el período de transición

Con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo en cuenta que los participantes que están en el servicio mantienen con la Administración una relación basada en los principios de Buena fe y Confianza legítima, durante el periodo de transición se desarrollarán las siguientes acciones:

Una vez emitida la Resolución que adopta el presente documento, se sensibilizará y divulgarán los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones establecidos para el servicio de Comedores y los Apoyos de Complementación Alimentaria: bonos canjeables por alimentos y canastas básicas.

En estas actividades, se contemplarán a las personas que se encuentran en listas de espera o en estado "inscritos" en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE de la Entidad. Las personas que se encuentran en este estado y que no cuenten con el puntaje SISBEN establecido para el nuevo servicio de Comedores, y para los Apoyos de Complementación Alimentaria (canastas básicas y bonos canjeables por alimentos), deberán adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría Distrital de Planeación, con el propósito de que se les aplique la respectiva encuesta.

Se realizará especial énfasis con los participantes, en que deben adelantar personalmente los trámites de: i) Solicitud de aplicación de encuesta Sisbén para quienes no cumplan con el puntaje establecido en los nuevos criterios de focalización, ii) Registro ante las autoridades o entidades correspondientes, y iii) Solicitud de aplicación de validación de condiciones, ante la Subdirección Local para la Integración Social que le corresponda.

4.1. Deberes y Obligaciones de los participantes de los servicios sociales "Comedores Comunitarios, Bonos Canjeables por alimentos y Canastas complementarias"

Dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del Acto administrativo que adopta el presente documento, los participantes que bajo los criterios determinados en la Resolución 764 de 2013 ingresaron al servicio *"Mi Vital Alimentario"*, a través de las modalidades de atención: *"Comedores Comunitarios – Centro de Referencia y Desarrollo de Capacidades – CRDC"*, *"Canasta Complementaria de Alimentos"* y *"Bonos Canjeables por Alimentos"*, que no cumplan con los criterios de focalización establecidos para el servicio social *"Comedores"*, y los Apoyos de Complementación Alimentaria *"Canastas Básicas"* y *"Bonos canjeables por alimentos"*, deberán adelantar los trámites y gestiones pertinentes ante la(s) autoridad(es) competente(s) a fin de sustentar su condición o situación según corresponda de la siguiente manera:

- Los participantes que no cuentan con encuesta Sisbén o su puntaje es superior al establecido en los nuevos criterios de focalización, priorización, egreso y restricciones del servicio y los Apoyos de complementación alimentaria, deberán acreditar como mínimo el radicado de solicitud de aplicación de la referida encuesta.

- Los participantes que no se encuentren registradas en el listado censal Indígena avalado por el Ministerio del Interior, deberán aportar como mínimo los soportes que demuestren que han realizado la solicitud de registro.

- Los participantes deberán solicitar a la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, que se le aplique el proceso de validación de condiciones. (Inseguridad alimentaria y participantes que no cuentan con lugar permanente de vivienda).

- Las (os) ciudadanas(os) habitantes de calle o en alto riesgo de habitar la calle que no se encuentren registradas(os) en la base de población especial de la Secretaría de Integración Social, deberán aportar los soportes que demuestren que han realizado la solicitud de registro.

- Las personas que no tengan reportado en el Sistema de Información y Registro de Beneficiarios SIRBE información de su estado nutricional deberán solicitar toma de peso y talla a la Subdirección Local para la Integración Social correspondiente, siendo criterio único de verificación de condición de desnutrición aguda.

Vencido los seis (6) meses del periodo de transición, a todos los participantes les serán aplicados los nuevos criterios establecidos para el servicio de Comedores y para los Apoyos de Complementación Alimentaria en el que participan y se definirá la permanencia o egreso del mismo.

Excepción: Permanecerán en el servicio de Comedores o en Apoyos de Complementación Alimentaria, los participantes que, aun no cumpliendo con los criterios de focalización, presentan situaciones de inseguridad alimentaria o desnutrición aguda evidenciadas a través del proceso de validación de condiciones o hasta que presente una causal de egreso a la luz de los nuevos criterios.